

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LAS DROGAS EN EL DEPORTE: NECESIDAD DE AMPLIAR
LA FIGURA DEL DELITO DEPORTIVO EN NUESTRO
ORDENAMIENTO PENAL SUSTANTIVO Y PROYECTO DE
LEY CONTRA EL CONSUMO Y ADMINISTRACION DE
MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN LA
ACTIVIDAD DEPORTIVA GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS FERNANDO RUIZ RAMIREZ

Previa a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Noviembre de 1998

04
T(3549)

c.4

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidente:	Lic. Carlos Humberto Mancio Betancourt
Vocal:	Lic. Moisés Ulfrán De León
Secretario:	Lic. Luis Alberto Pineda Roca

SEGUNDA FASE:

Presidente:	Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar
Vocal:	Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Secretario:	Lic. Moisés Ulfrán De León

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

LIC. LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO

7a. Avenida 20-36, Zona 1 - Tel.: 2519165
Edificio Gandara, 3er. Nivel Of. 3
Guatemala, C. A.



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 5 NOV. 1998

Señor Decano
Lic. JOSE FRANCISCO DE MATTA VELA
Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

RECIBIDO
Horas: 12:00 P.M.
Oficial: [Signature]

Señor Decano:

Con fundamento en la designación recaída en mi persona por medio de la providencia de fecha trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendirle informe sobre la labor que desarrollé como ASESOR DE TESIS del bachiller LUIS FERNANDO RUIZ RAMIREZ, en su trabajo de investigación cuyo título final quedó con la denominación "LAS DROGAS EN EL DEPORTE: NECESIDAD DE AMPLIAR LA FIGURA DEL DELITO DEPORTIVO EN NUESTRO ORDENAMIENTO PENAL SUSTANTIVO Y PROYECTO DE LEY CONTRA EL CONSUMO Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y SUBSTANCIAS PROHIBIDAS EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA GUATEMALTECA".-

Se procedió a revisar el trabajo de investigación relacionado, considerando el suscrito que el mismo es de suma importancia por la forma en que se desarrolla la temática y fundamentalmente por el planteamiento sobre lo que es la actividad deportiva federada y no federada y el uso de drogas, fármacos, estupefacientes, estimulantes y alcaloides por parte de los deportistas, proponiendo soluciones factibles de concretar y que consecuentemente vengan a resolver el problema existente en nuestro país. Además se hace una propuesta de ley, con el objeto de reformar el código penal en lo que se refiere al delito deportivo, para que se establezcan sanciones de prisión y económicas a todos aquellos que participen directa o indirectamente en el suministro o uso de las drogas.

Por lo expuesto me permito rendir el Dictamen correspondiente, en el sentido de que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el Reglamento de Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis, razón por la cual debe ser discutido en el examen público de Tesis, salvo opinión del revisor. Sin otro particular me suscribo del señor Decano, deferentemente,

Guatemala, 5 de Noviembre de 1,998.

[Signature]
LIC. LUIS ROBERTO ROMERO RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO



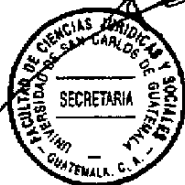
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, seis de noviembre de mil
novecientos noventa y ocho.-----

Atentamente, pase al LIC. CIPRIANO FRANCISCO SOTO
TOBAR, para que proceda a Revisar el trabajo de
Tesis del Bachiller LUIS FERNANDO RUIZ RAMIREZ y en
oportunidad emita el dictamen correspondiente.

Alhj.





Guatemala, noviembre 09 de 1998.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

11/11/98
[Handwritten signature]

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

= 9 NOV. 1998

RECIBIDO
Horas: 10:20 minutos
Oficial: [Signature]

Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad.

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que en cumplimiento de la resolución emanada por ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis del Bachiller LUIS FERNANDO RUIZ RAMIREZ, denominado "LAS DROGAS EN EL DEPORTE: NECESIDAD DE AMPLIAR LA FIGURA DEL DELITO DEPORTIVO EN NUESTRO ORDENAMIENTO PENAL SUSTANTIVO Y PROYECTO DE LEY CONTRA EL CONSUMO Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA GUATEMALTECA"

En tal virtud informo que el trabajo de Tesis reúne los requisitos mínimos exigidos por la legislación universitaria, por lo que es procedente su discusión en el examen Público de Tesis.

Sin otro particular me suscribo del señor Decano atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. Cipriano F. Soto T.
REVISOR

c.c. archivo



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, diez de noviembre mil novecientos noventa y
ocho. _____

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del Bachiller LUIS FERNANDO RUIZ RAMIREZ
intitulado " LAS DROGAS EN EL DEPORTE: NECESIDAD DE
AMPLIAR LA FIGURA DEL DELITO DEPORTIVO EN NUESTRO
ORDENAMIENTO PENAL SUSTANTIVO Y PROYECTO DE LEY
CONTRA EL CONSUMO Y ADMINISTRACION DE
MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN LA
ACTIVIDAD DEPORTIVA GUATEMALTECA". Artículo 22 del
Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.

[Firma manuscrita]

Alhj.



ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Sobre todas las cosas, supremo creador del universo.

A MIS PADRES (QEPD):

Aunque no presentes físicamente, sé que en este momento se encuentran a mi lado compartiendo la dicha del triunfo obtenido.

A MI ESPOSA:

Laura Linares Orellana de Ruiz, por su amor, comprensión y confianza inquebrantable.

A MI HIJO:

Luis Angel Ruiz Linares, con amor.

A MI HERMANO:

Carlos Roberto Ruiz Ramírez, con respeto y cariño, a quien deseo sinceramente que sus metas y anhelos se hagan realidad.

A MIS SUEGROS, CUÑADAS, TIOS, PRIMOS Y SOBRINOS:

Con cariño especial.

A MIS AMIGOS:

Lic. Hernán Soberanis Gatica y Lic. Rudy Marlon Pineda Ramírez, gracias por haberme demostrado amistad sincera y apoyo incondicional.

A LOS ABOGADOS:

Cipriano Francisco Soto Tobar, Luis Roberto Romero Rivera y Moisés Ulfrán de León, con agradecimiento por sus enseñanzas universitarias.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Tricentenaria casa de estudios, orgullo de los guatemaltecos.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Madre que me acogió bajo su manto y me formó como profesional.

INDICE:

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
EL DEPORTE	
I.2 Antecedentes del deporte	2
I.3 El Deporte Federado en Guatemala	6
I.4 El Cigarrillo, El Alcohol y los Estimulantes los tres primeros vencedores en las justas deportivas	6
I.5 El Síndrome de la Dependencia	8
I.6 El Novato y la Observación	11
CAPITULO II	
EL GOBIERNO Y EL DEPORTE	
II.1 La Duplicidad de Funciones de los diferentes Organos Encargados del Deporte	14
II.2 El Ministerio de Cultura y Deportes	16
II.3 El Ministerio de Educación	16
II.4 La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.	17
II.5 Comité Olímpico Guatemalteco.	22
II.6 El Ministerio de Cultura y Deportes y el Ministerio de Educación, poderosas armas preventivas para evitar El consumo de Drogas en el Deporte no Federado y Escolar	26
CAPITULO III	
ANALISIS JURIDICO DEL ARTICULO 91 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA E IMPORTANCIA DEL ARTICULO 222 DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.	28
III.1 La Grandeza del Artículo 222 Constitucional	28
III.2 Importancia y Alcance del Artículo 22 del Decreto 76-97 del Congreso de la República.	30
CAPITULO IV	
EL DELITO DEPORTIVO	32
IV.1 Definición de Delito Deportivo.	32
IV.2 Análisis e Integración legal del Artículo 153 del Decreto 17-73 y Artículo 222 del Decreto 76-97 del Congreso de la República	33
IV.3 Necesidad de Ampliar la Figura del Delito Deportivo dentro Del Ordenamiento Penal Guatemalteco.	35

CAPITULO V

MEDICINA DEPORTIVA, COMO UN MEDIO DE PREVENCION Y ORGANO DENUNCIADOR DEL USO DE DROGAS DENTRO DEL DEPORTE FEDERADO

V.1	Definición de Medicina Deportiva.	40
V.2	Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte.	41
V.3	Responsabilidad del Médico y la Aplicación del Artículo 457 Del Código Penal.	42
V.4	Procedimientos Técnicos para el Control Antidoping.	43
V.5	Que es El Dopíng?	44
V.6	Lista de Clases de Dopíng y Métodos	44
V.7	Procedimiento para la Toma de Muestras.	64
V.8	Análisis de las Muestras.	69
CONCLUSIONES.		72
RECOMENDACIONES		75
BIBLIOGRAFIA		76
ANEXOS		81

INTRODUCCIÓN:

Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de su parte dogmática, mantiene como principio que el Estado garantiza a los habitantes la vida y el desarrollo integral de la persona; asimismo norma que velará por el fomento y la promoción del deporte. Sin embargo, estos principios se han visto violentados ya que el deporte guatemalteco está siendo afectado por el uso de drogas, estupefacientes y sustancias que afectan directamente a nuestros deportistas.

Considero que una de las causas que originan el uso de drogas en las diferentes disciplinas del deporte, es la falta de una legislación deportiva penal que castigue el uso de drogas, pues lo regulado únicamente se refiere a las infracciones de reglas o indicaciones que tienen como resultado los daños y lesiones.

Ahora bien, es necesario establecer la normativa ordinaria que regule el uso de las drogas dentro del deporte, y en esa dirección, he desarrollado el presente trabajo de investigación científica denominada: **"LAS DROGAS EN EL DEPORTE: NECESIDAD DE AMPLIAR LA FIGURA DEL DELITO DEPORTIVO EN NUESTRO ORDENAMIENTO PENAL SUSTANTIVO Y PROYECTO DE LEY CONTRA EL CONSUMO Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA GUATEMALTECA"**, la cual está sustentada en la hipótesis de que la figura del delito deportivo, no se adecua a la realidad jurídica guatemalteca y menos aún a las exigencias vanguardistas requeridas por el Comité Olímpico Internacional, del cual nuestro país es signatario, por no contemplar de ilícito el uso de medicamentos y sustancias prohibidas antes, durante y después de la actividad deportiva.

Para la comprobación de la hipótesis planteada, se hizo necesario ~~aplicar~~ ^{utilizar} en práctica aquellos métodos que me permitieron analizar cada una de las instituciones que tienen relación con el Deporte, logrando sintetizarlas al final de cada capítulo, y con ello comprobar la respectiva hipótesis.

El contenido del presente trabajo, consta de seis capítulos, desarrollados de la forma siguiente: Capítulo I. El Deporte; Capítulo II: El Gobierno y el Deporte; Capítulo III: Análisis Jurídico del Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala e importancia del Artículo 222 del Decreto 76'97 del Congreso de la República; Capítulo IV: El Delito Deportivo; Capítulo V: Medicina Deportiva, como un Medio de Prevención y Organo Denunciador del uso de Drogas dentro del Deporte Federado. Asimismo, se presenta un anteproyecto de decreto, que tiene como objeto la reforma del Artículo 152 del Código Penal, a efecto de lograr la punición del uso de las drogas dentro del deporte, estableciéndose sanciones penales acordes con los agentes activos que tienen una participación directa o indirecta, lo cual considero como un avance dentro de nuestra legislación y lograr con ello que la practica del deporte esté encaminado a la superación física, psicológica, mental y social de nuestro país.

En forma final, someto a la consideración al Honorable Tribunal Examinador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el presente trabajo de investigación para que en su oportunidad sea aprobado, previamente a ser discutido con la tema que se nombre al efecto, y espero que el mismo sea una modesta contribución para lograr la superación de nuestro deporte nacional.

CAPITULO I

EL DEPORTE

1.1. DEFINICION DE DEPORTE:

Para poder dar una definición sobre esta figura, por la naturaleza de la presente investigación científica, es necesario remitimos a obras que cumplan con estos presupuestos y en ese sentido nos abocamos a lo que establece el diccionario Jurídico, que literalmente hace suya la establecida en el Diccionario de la Academia Española, que nos indica: "Recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre, practicado individualmente o por equipos con el fin de superar una marca establecida o de vencer a un adversario en competición pública, siempre con sujeción a ciertas reglas."¹

Como puede notarse la definición es de carácter general y no se hace referencia al deporte profesional, ya que en el medio deportivo esta se refiere a lo lucrativo, debiendo entonces tenerse a esta definición en forma semántica puesto que la palabra "Deporte" significa divertido, alegre, festivo por lo que considero que debe de separarse en dos niveles: a) El deporte como actividad individual

¹ Diccionario Enciclopédico, de la Lengua Castellana 2da. Ed. Tomo I, Editorial Codex Sociedad Anónima, Buenos Aires, Argentina, Pag. 394.

practicado sin ningún fin lucrativo, sino por el simple deseo de mantener una buena salud, la adquisición de agilidad o fuerza muscular, es decir, realizado como medio de diversión, a veces para distraer la mente del trabajo habitual o para relacionarse con otras personas animadas de iguales propósitos y, frecuentemente, competir con ellos, representando una actividad de escasa trascendencia; b) El deporte profesional, representado por un deportista profesional que hace del deporte un medio de vida, percibiendo una retribución convenida y comprometiéndose a seguir las directrices de la entidad deportiva que le ha contratado o con quien debe de cumplir un contrato previamente consentido.

1.2 ANTECEDENTES DEL DEPORTE:

A primera vista parece ser que el término deportes es una palabra tan generalizada y tan familiar que ya no es necesario explicarla. Sin embargo, es una de las voces de más difícil definición porque en muchas ocasiones, no acertamos a diferenciarlas de otras afines como son el juego y el espectáculo.

A través del tiempo el deporte se ha convertido en una función profesional, dejando atrás la actividad desinteresada, siendo hoy en día una actividad en donde los atletas devengan estipendio, a veces cantidades tan fabulosos, por una práctica deportiva.

Se puede hacer una reseña histórica, principiando en Grecia antigua, en donde fue el pueblo el que más practicó la cultura física, fue aquí donde los ejercicios atléticos adquirieron una importancia

extraordinaria y superior, tanto en el orden educativo como en el estético, el moral y el religioso.

Dos pueblos fueron los que constituyeron en Grecia la base de esta cultura: Los Atenienses y los Espartanos, el ideal de los atenienses era la armonía, en cambio los Espartanos de constitución fuerte y aguerrida, tenían como base la milicia, todos sus ejercicios estaban concentrados para desarrollar su cuerpo fuerte, capaz de dirigir un ejército, para ellos los deportes constituían un factor principal.

Dentro de la geografía antigua, en Grecia, existía la ciudad llamada "Olimpia", la cual estaba habitada por grandes atletas que se entrenaban para los juegos, a los cuales posteriormente se les dio el nombre de Olímpicos y tenían lugar cada cuatro años; de esa cuenta puede indicarse que la primera gran olimpiada se realizó en el año 776 antes de Jesucristo, en la llanura de Olimpia. Gracias a la grandiosidad de la época helénica, en la actualidad se celebran con toda pomposidad y entusiasmo estos juegos y todos los diversos pueblos de los continentes se ven hermanados en un noble objetivo: El Deporte.

Por otro lado, es importante señalar, como reseña histórica de nuestro país, que los Mayas, antepasados nuestros, conocieron el deporte y lo practicaron tanto niños como adultos. El eminente historiador Víctor W. Von Hagen, dice: "Los niños jugaban a los granos sobre un tablero, así como también al cazador y la presa,

los niños andaban siempre con pequeños arcos y flechas jugando entre sí. Pero la pasión del maya adulto lo constituía el juego con una pelota de hule duro a la que se le llamaban "Pok-a-tok" y a la fecha nadie sabe de donde se originó este juego, solo se menciona que el hule con que se fabricaba la pelota venía de Tabasco y que todas las ciudades grandes que cuentan con templos, se han encontrado un patio para el juego de pelota. Tienen su aspecto de forma larga y rectangular, como una larga "I", con graderíos en ambos lados para los espectadores. Precisamente a la mitad y en los dos lados del patio, a veces tan alto como diez metros del suelo, se ve un anillo fijado en la pared, no en posición horizontal como en el baloncesto, sino en forma vertical.²

Se ha considerado que el juego de los Mayas era de carácter religioso y se jugaba en forma ordenada, ya que contaban con ciertas reglas para la realización del mismo. Las pelotas eran de un tamaño aproximado de quince centímetros de diámetro, y eran sólidas; las hacían de una goma muy ligera que rebotaba como una pelota inflada. Tanto los espectadores como los jugadores hacían apuestas consistentes en oro, esclavos y ricas mantas.

En la actualidad puede indicarse con relación al deporte que se dedica el tiempo, la energía y el dinero necesarios para que los

² Von Hagens. *Historial del Deporte*. Págs. 112 y 113.
Abeledo Perrot Editorial, Buenos Aires Argentina. 1982.

atletas previamente escogidos puedan entrenarse científicamente y con plena dedicación. Cada vez es más corriente que los atletas-estudiantes sean alojados aparte de los demás estudiantes, bien alimentados y entrenados hasta la extenuación. Las universidades y "colegios" de muchos países no les interesa que sus mejores atletas se gradúen y obtengan ninguna cualificación profesional. El reglamento amateur se encarga de vigilar tales prácticas se aseguran que los subsidios económicos generados no sean recibidos por los atletas sean lo más reducidos posibles. Los programas deportivos de algunas universidades se han convertido para que muchos jóvenes sean engañados y discriminados. Sólo unas docenas de ellos pueden acceder cada año a una carrera de atleta profesional y a salarios de por vida. Existen muchas revistas deportivas que denunciar este escándalo, cuya esencia es del dominio público. Actualmente el deporte en general sigue evolucionando bajo la órbita de los empresarios en busca de beneficio y poder, donde quiera que se hallen. Haciendo una aclaración respecto del deporte en general, ya que el mismo se ha visto inmerso dentro del campo del uso de drogas: Los americanos, por ejemplo, no tienen problemas cuando experimentan con drogas estimulantes. Pero todos los experimentos con drogas en Europa y sobre todo en los países del bloque del Este tienen como objetivo mejorar la actuación sin dañar al atleta. En las universidades americanas e institutos de enseñanza se usan anfetaminas de forma

ilegal e irresponsable en cantidades peligrosas. No hay muchos entrenadores que prescriban esteroides anabólicos, de efectos físicos devastadores a largo plazo, pero sí los usan la mayoría de lanzadores y levantadores de peso y de culturistas por iniciativa propia, en busca del éxito individual. El atleta, individualmente, es simplemente incontrolable. Los analgésicos disminuyen la resistencia de muchos jugadores profesionales.

Dentro del deporte de la actualidad, mas pareciera que no se busca la estética, la cultura física, la recreación y la elevación del espíritu, sino por el contrario, se desea obtener la frase que diga "Campeón", "número uno", "líder" como conceptos de triunfo, sin importar que se utilicen drogas para obtenerlas.

I.3. EL DEPORTE FEDERADO EN GUATEMALA.

La práctica del deporte federado en Guatemala, ha sido una actividad que tomó su mayor auge durante la década de los años cuarenta, inmediatamente después de que el gobierno revolucionario aprobó la autonomía del deporte. Por tratarse de una situación que esta plenamente normada dentro del ordenamiento deportivo de nuestro país, el presente tema será desarrollado en el capítulo segundo cuando se desarrolle el tema relacionado con el deporte federado.

I.4. EL CIGARRILLO, EL ALCOHOL Y LOS ESTIMULANTES:

LOS TRES PRIMEROS VENCEDORES EN LAS JUSTAS DEPORTIVAS.

No cabe ninguna duda que constituye un verdadero problema en la mayoría de los países del mundo, si no en todos, el abuso del alcohol y el cigarrillo que producen dependencia, adicción o habituación. En algunos países es el alcohol el que produce mayor dependencia, en otros lo son los narcóticos y en otros los sedantes y estimulantes, siendo sus efectos los mismos, pues producen enfermedades, conducen al suicidio, hacia la comisión de delitos, principalmente en accidentes de tránsito, a la disminución de la productividad, a la desintegración de la familia, a la desnutrición y hacia la muerte.

Mucho se ha hablado acerca del alcohol, estimándolo algunos como una enfermedad, otros como un verdadero vicio, algunos consideran que es una bebida social, otros un alimento incompleto, otros como una medicina, empleándola como una especie de automedicación cuando sufren ansiedad, tensión, insomnio, resfriados, gripe, la Organización de la Salud (O.M.S), etc.³ Cada una de estas afirmaciones indudablemente tiene una razón y una explicación, pero en relación al objeto de este trabajo, podemos decir que el alcohol y el cigarrillo, conjuntamente, es una

³ Ryan, Frank. Deportes y Psicología. Publicaciones Sociedad Anónima, Editorial México. 1981. Págs. 171 y 172.

de tantas drogas que producen dependencia.

En cuanto a que la dependencia al alcohol sea una forma especial de la dependencia a las drogas en general, sea la misma de cualquier droga, o que sea diferente e independiente de aquella dependencia. Jellinek llamó al alcohol una "droga domesticada". Por su parte el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud, describió y consideró al alcohol como una droga cuya acción farmacológica es intermedia en género y grado entre las drogas que producen adicción y las que forman hábito. Y luego este mismo Comité, experto en Drogas Toxicomanígenas recomendó que los vocablos "Toxicomanía" (aproximadamente la dependencia física) y "Habitación" (la dependencia psicológica), se sustituyeran por uno solo llamada "Dependencia".

En resumen, podemos decir que el alcohol y el cigarrillo son drogas que no están prohibidas por la ley, que se ingiere de ordinario como una bebida social, que consumido en poca cantidad y no con frecuencia, no constituye mayor daño en el organismo, pero en cambio, si el uso del mismo es frecuente y en forma permanente o prolongada, en una palabra en forma abusiva, si producirá trastornos físicos, psíquicos y sociales.

L1.5 EL SINDROME DE LA DEPENDENCIA.

Un estado alterado de conciencia inducido por drogas es frecuentemente una experiencia placentera, pero su relación con el

estado trascendente es débil. La intensidad o calidad de la experiencia depende de ciertos factores, como la circunstancia o el lugar donde se realiza. Son importantes la cantidad y calidad de la droga, así como el estado de ánimo, la motivación para tomarla y las condiciones generales de salud, especialmente el bienestar emocional, las habilidades desarrolladas para su uso y la personalidad y expectativas. Pueden ocurrir frustraciones y desilusiones cuando no son satisfechas las expectativas y puede resultar temor, aprehensión y daño cuando la droga es demasiado fuerte o esta peligrosamente adulterada. En todo caso, el que usa droga no está realmente controlando su experiencia y se encuentra, en cierto sentido, prisionero en un estado alterado de conciencia hasta que la droga no se metaboliza. Todavía más importante es el hecho de que las drogas cambian, pero no detienen el consumo de la misma.

Las primeras publicaciones consideraban que las drogas no producen dependencia física ni síntomas de privación. Actualmente este punto de vista ha sido reconsiderado y los expertos en este campo ahora piensan que la tolerancia y la abstinencia son elementos definidos en el uso crónico de las drogas.

Además de una posible tolerancia y dependencia física, la droga se caracteriza por una fuerte tendencia de sus consumidores al uso continuado. Induce un alto nivel de dependencia psíquica y a menudo conduce a una clase de abuso de droga destructiva. Este

patrón con frecuencia es difícil de comprender debido a que muchos consumidores ocasionales no reportan ningún efecto adverso, ninguna necesidad o adicción. Sin embargo hay una gran cantidad de informes en los que se sigue este patrón general: poco después de la administración de la droga hay una pérdida de sensibilidad de la cavidad bucal y a menudo una sensación de no tener lengua en la boca. Una sensación agradable de calor en todo el cuerpo es seguida de una de gran excitación. El consumidor se siente fuerte y animado, capaz de emprender cualquier acción. La fatiga se reduce y frecuentemente se experimentan sensaciones placenteras de riqueza y de poder. Esta sensación de regocijo dura desde cuarenta y cinco minutos hasta dos horas, dependiendo de la calidad de la droga y del grado en que ha sido rebajada la droga. A medida que los efectos desaparecen, generalmente se presentan la depresión y la fatiga. El dolor de cabeza, el malestar y la depresión producen a menudo un fuerte deseo de volver a ingerir droga. Este es el momento que se puede definir como el SÍNDROME DE LA DEPENDENCIA.⁴

Existen algunos deportistas que usan drogas ocasionalmente con resultados favorables, mientras que otros quedan atrapados en un círculo vicioso de abuso. Según Hammer y Hazleton, existe un 50% de los que usan droga que pueden controlar su consumo,

⁴ Dusek y Girdana, Doroti y Daniel. *Drogas: Un Estudio Basado en Hechos*, Editorial México. 4ta. Ed. 1980. Págs. 20 a la 133.

mientras que el otro 50% probablemente escala a niveles mas comprometidos de consumo, y de ellos el 10% se convierten en consumidores compulsivos, como lo manifiesta el libro "Drogas en estudio basado hechos.", del médico Dorothy E. Duser y Daniel A. Girdano.

I.1.6. EL NOVATO Y LA OBSERVACION.

Se considera como novato a aquella persona que ingresa a determinado nivel de acción cualesquiera que sea esta. Generalmente el término se emplea para los que no tienen una experiencia definida, es decir, que es un principiante que se inicia dentro de cualquier actividad, sin contar mas que con el deseo inherente de accionar en determinado asunto, llevado por la inspiración, la duda, la intriga, la inquietud o la curiosidad. Debemos de entender que el novato puede estar influenciado por el ambiente natural, la sociedad o la publicación de determinado asunto, que lo inclina a iniciar una experiencia nueva para él.

El estado de euforia producido por la nueva experiencia obtenida, en nuestro caso en particular, el consumo de la droga, se ve acrecentado por el sentimiento de confianza, por la presión de los amigos y por las ilusiones de poder, lo que hace que el futuro consumidor obtenga el uso a temprana edad. Debemos de considerar que el uso infrecuente de la droga generalmente no es suficiente para conducir a la segunda y las consecuentes etapas. El

impulso psicológico motiva un uso frecuente y mayor, el consumidor pasa a la etapa subsiguiente, la cual es conocida dentro del campo de la psicología como Disforia de droga. En esta etapa el consumidor experimenta apatía, mayor nerviosismo, insomnio y una baja mayor de peso por la anorexia.⁵

Seguidamente, si continua el consumo de alguna droga, se inicia un periodo de consumir sustancias durante un período de varias veces, cuando el potencial drogadicto lo hace por considerar que lo necesita previamente a un evento personal, y al suceder el consumo los estudiosos han llamado a esta etapa como "Estado Psicótico", que es prácticamente cuando el individuo se convierte en esquizofrénico manteniendo una conducta repetitiva y compulsiva.

De la observación que se ha mantenido sobre el novato, puede inferirse claramente que el agente activo se encuentra ante un problema endémico, crónico y se hace necesario proporcionar una ayuda para lograr el retiro de futuro atleta de la drogadicción y proporcionarle un tratamiento psicológico. A este respecto el Psicólogo Van Dike, manifiesta que se cuenta con psicoterapeutas expertos, múltiples y variados contactos para ofrecer un tratamiento y una efectiva selección de técnicas conductuales para incrementar la probabilidad de abstinencia. Además de las modalidades psicoterapéuticas y conductuales, también ha sido estudiado el enfoque farmacológico para el tratamiento del consumo crónico de

⁵ *Idem.* Pág. 139-140.

la droga, contándose dentro de este el uso de medicamentos que pueden administrarse durante un periodo comprendido de tres a cinco semanas, lo que ayudara al consumidor a suprimir el ansia, la anorexia y la depresión. El medicamento que se usa en este tratamiento es denominado comercialmente como disipramina, que es un antidepresivo tricíclico.

Existen muchos autores que recomiendan que los profesionales y personas que deportivamente se ocupan de la salud con relación al consumo de las drogas, sean escépticos cuando encuentren problemas potenciales entre las personas que tengan a su cargo, que realicen rutinariamente análisis de orina y que los resultados positivos sean reportados tanto al paciente como a su familia y al club al cual pertenecen los deportistas, a efecto de que sea vigilado. Además de ello, considera que el problema de la droga también debe tratarse con base a la religión, tomándolo como una prevención para que el individuo haga un sistema de valores y logre determinar quien esa, a donde va y cual es su propósito dentro de la actividad que desarrolla, ya sea esta comercial, industrial o deportiva.

CAPITULO II

EL GOBIERNO Y EL DEPORTE.

II. 1. LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ORGANOS ENCARGADOS DEL DEPORTE.

Concretamente, dentro del presente capítulo, considero prudente realizar un análisis respecto de los órganos estatales y de aquellos organismos que por disposición de la ley, tiene ingerencia directa con el Deporte.

El Congreso de la República, debido a su naturaleza jurídica, emitió y aprobó la Ley del Organismo Ejecutivo⁵, contenida en el Decreto Número 114-97, desarrollando dentro de ella los diversos Ministerios de Estado, asignándole las funciones inherentes a cada uno de conformidad a las materias que tiene él deber de desarrollar, y específicamente con relación al presente tema, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura y Deportes.

En forma específica, se puede citar que el mismo ente legislativo, aprobó el Decreto número 76-97 por medio del cual se creó la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la cual recoge específicamente todos los aspectos relacionados dentro del Deporte.

⁵ Diario de Centro América, 5 de septiembre de 1897. Año CXVII, número 24528, Pág. 246-266. Guatemala, C.A.

Al realizarse un análisis respecto de los dos documentos jurídicos enunciados anteriormente, podemos llegar a la conclusión de que existe duplicidad de funciones administrativas, por cuanto que siendo el deporte una actividad que constitucionalmente goza de autonomía, la misma se ve afectada ya que dentro de un ordenamiento específico y especial, se encuentran funciones a un órgano del Estado que nunca debe de estar inmerso dentro de la misma normativa, por cuando que al Ministerio de Cultura y Deportes se le asignan funciones dentro de una ley que es de carácter específico, como la es la ley nacional del deporte.

Sabemos perfectamente que la duplicidad de funciones, no solo se contrae a generar un gasto innecesario y oneroso para aquellas instituciones que están involucradas en una ciencia o técnica, sino que también se ve afectada por no existir una línea recta de actividades emanadas de un solo ente, sino que esto viene a generar en conflictos de competencia y obediencia dentro de una organización, lo cual redundaría en contra de los fines y objetivos que se proponen dichas instituciones.

Es por ello que he considerado tratar separadamente cada una de estas, para lograr con ello tener una idea completa de que la duplicidad de funciones, en lugar de beneficiar al deporte guatemalteco, mas bien deforma la finalidad práctica y el ascenso de nuestros deportistas, razón por la cual se desarrolla a continuación cada una de ellas.

II.2 EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES.

Las funciones de este Ministerio están contenidas en el artículo 31 del Decreto 114-97 del Congreso de la República y asimismo, también están contenidas dentro de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y Del Deporte, existiendo la duplicidad de normas que lógicamente perjudica al deporte en general. Dentro de esta normativa se contempla que el Deporte no federado debe ser desarrollado por este ministerio y para ello se contempla que el Vice-Ministro esta encargado del deporte no federado y la recreación física, teniendo presencia de conformidad con las siguientes instancias: a.) Organos de dirección: El Viceministerio de Deportes y la Recreación y la Dirección General del Deporte y la Recreación; b.) Organos de asesoría, evaluación y consulta: el Consejo Técnico; c.) Organos de atención sustantiva se establecen las áreas de servicio por grupos etarios y una área dedicada a la reinserción social;

d.) Organos de apoyo que viabilicen la atención de las áreas de servicio de formación y capacitación, estudios e investigación, instalaciones deportivas y recreativas y atención médica deportiva y otras que se consideren necesarias.

II.3 EL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dentro de la Ley del Organismo Ejecutivo, no esta contemplada ninguna norma que se refiera al deporte escolar, únicamente se establecen otras funciones en el artículo 33 de la ley en referencia, y el Decreto 76-97 norma que el sistema de Recreación Física Nacional corresponde al Consejo Nacional del Deporte, Educación física y Recreación, el cual se integra por el Presidente de Consejo Directivo de la Dirección General de Educación Física; el Presidente de la Confederación Deportiva autónoma de Guatemala y el Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco; El Vice-Ministro de la Cartera del Ministerio de Cultura y Deportes; y, finalmente por un delegado del Presidente de la República. Este Consejo tiene como atribuciones lograr que la actividad física se convierta en parte de la cultura, proponer políticas a nivel del Estado relativas con la educación física, determinar criterios y procesos de articulación a todo nivel entre la educación física, la recreación y el Deporte.

II.4 LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA.

Es el organismo rector y jerárquicamente superior de todo el Deporte Federado en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Su funcionamiento esta normado

únicamente por lo que establece la ley, su reglamento y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 Constitucional, estando exonerada del pago de toda clase de impuestos igual que lo estarán todos los órganos que la integran.

Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital. Podrá identificarse con las siglas CDAG. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es una entidad totalmente apolítica y no podrá permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por motivo de etnia, color, sexo, religión, filiación política o posición económica o social. La Confederación estará integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto por la ley. Únicamente se reconocerá una Federación o Asociación Deportiva Nacional cuando esté debidamente afiliada a su respectiva Federación Internacional, la que deberá ser miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales.

Definición. Se considera Deporte Federado aquel que se práctica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional correspondiente y que, en el ámbito nacional se práctica bajo control y la supervisión de la federación o asociación deportiva nacional de su respectivo deporte.

Se puede citar que dentro de las atribuciones que le corresponde

desarrollar a la Confederación, están las siguientes: a. Participar y contribuir interinstitucionalmente en la eficacia de las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.

b. Autorizar y organizar la celebración de competencias internacionales en el país y la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trate de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el Movimiento Olímpico.

c. Coordinar de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, con el deporte escolar y no federado para el desenvolvimiento y masificación de los mismos, coordinando los programas de competición para el uso de las instalaciones deportivas a efecto de que su utilización signifique el lógico aprovechamiento de la inversión pública en la obra de infraestructura.

d. Llevar estadística y registros actualizados de deportistas, equipos, clubes, ligas, federaciones, asociaciones que contengan el historial complejo del trabajo desarrollado por cada uno, con el fin de poder evaluar el potencial deportivo del país y obtener parámetros para su mejor y oportuna planificación.

e. Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las Federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales, tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.

- f. Mantener relaciones con instituciones similares de otros países y afiliarse a las de carácter internacional que considere conveniente.
- g. Velar porque el deporte se practique conforme las reglas internacionales adoptadas para cada modalidad.
- h. Establecer dentro de su jurisdicción los objetivos y las metas para el deporte federado y coadyuvar en su realización. Promover y mantener la investigación en las áreas técnicas y complementarias del deporte federado.
- j. Organizar el desarrollo de los juegos municipales, departamentales, regionales y nacionales.

Por otro lado, considero que es de suma importancia resaltar que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, -CDAG-, tiene los siguientes órganos: a.) Asamblea General; b.) Comité Ejecutivo; c.) Gerencia; d. Comisión de Fiscalización Administrativo Contable; e.) Tribunal de Honor; y f.) El Tribunal Electoral.

Por la importancia que tiene cada uno de los órganos anteriormente citados, es prudente enmarcar las funciones de cada uno de ellos, por ser los encargados del deporte nacional.

COMITE EJECUTIVO:

El Comité Ejecutivo se integrará con siete (7) miembros que ocupan los cargos siguientes: a.) Presidente; b.) Primer vicepresidente; c.) Segundo vicepresidente; d.) Vocal Primero; e.) Vocal Segundo; f.) Vocal Tercero; g.) Vocal Cuarto.

Este Comité ejerce la representación legal de dicha Confederación por medio del Presidente, y en caso de ausencia temporal, por el Vicepresidente, quienes ejecutarán lo acordado por dicho Comité ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, -CDAG-, son electos por la Asamblea General, desempeñando sus cargos en forma ad-honorem por un período improrrogable de cuatro (4) años, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la asamblea general. Cualquier miembro que haya cumplido como directivo del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala no puede optar a ningún cargo de elección dentro del deporte federado, hasta transcurrido un período igual al tiempo que ocupó el cargo respectivo, contado a partir del cese o renuncia del cargo ejercido.

Dentro las principales atribuciones que tiene este Comité, tenemos las siguientes:

- a.) Reunirse en sesión ordinaria, por lo menos una vez por semana y, extraordinariamente, cuando sea necesario.
 - b.) Ejercer la representación legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y del Deporte Federado en general, dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido en esta ley, pudiendo delegarla en la Gerencia de acuerdo a las circunstancias.
-

c.) Aprobar o improbar los estatutos de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, siendo responsable de que éstos se encuentren redactados acorde a esta ley y en consonancia con su espíritu y a la vez permitan el desarrollo armónico en su respectivo deporte y que cumplan con lo que reglamenten las normas de su respectiva federación internacional.

d.) Velar porque las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas nacionales se apeguen en su funcionamiento a lo enmarcado en la presente ley y sus estatutos, cumpliendo debidamente con la ejecución de sus programas y planes de trabajo y presupuestos. En casos justificados y con base en dictamen de órganos competentes de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, podrá suspender de sus funciones a quienes no cumplan con lo anteriormente expuesto, tomando las medidas pertinentes, agotando el procedimiento reglamentario, donde se garantice el derecho de defensa. Corresponderá al Comité Ejecutivo de la Confederación delegar en el Tribunal de Honor esta atribución.

e.) Designar comisiones, delegados y representantes en la forma que establezca la ley.

f.) Presidir las sesiones de la Asamblea General con voz pero sin voto, salvo en caso de empate, coyuntura en la cual el miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación quien presida esa Asamblea General, hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no

se trate de asuntos eleccionarios.

g.) Promover y apoyar la construcción, conservación y mantenimiento de campos e instalaciones deportivas, dándose prioridad a los departamentos y municipios que carezcan de ellos.

h.) Organizar, dirigir y reglamentar los juegos deportivos municipales departamentales, regionales y nacionales.

i.) Fiscalizar y supervisar el funcionamiento y las actividades de las organizaciones deportivas afiliadas de acuerdo con sus estatutos y reglamentos.

j.) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General. Tribunal de Honor, de la Comisión de Fiscalización Administrativo-Contable, disponer lo que sea conveniente para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

II.5. COMITE OIMPICO GUATEMALTECO:

El Comité Olímpico Guatemalteco identificado también por las siglas C.O.G., en una entidad completamente independiente y autónoma, alejada de toda influencia política, racial, religiosa o económica con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene sus sede en la ciudad capital y puede afiliarse a los organismos internacionales que considere convenientes.

Su funcionamiento se rige por ley, sus propios estatutos,

convenios tratados y disposiciones del Comité Olímpico Internacional. En caso hubiere contradicción entre esta ley y cualquier estatuto o reglamento con la carta Olímpica, esta última prevalecerá. El objetivo primordial es desarrollar y proteger el movimiento Olímpico y los principios que lo inspiran. En el cumplimiento de tal función, no se permitirá ninguna discriminación por motivo de etnia, sexo, religión, filiación política o posición económica o social. Dentro de las obligaciones el Comité Olímpico tiene las siguientes obligaciones: a.) Representar al deporte nacional ante los organismos internacionales que integran el movimiento Olímpico.

b.) Representar al país en las competencias regionales, continentales y mundiales auspiciadas por el Comité Olímpico Internacional.

c.) Promover preparar y apoyar la participación del deporte nacional en los eventos del Movimiento Olímpico.

d.) Organizar las competencias arriba mencionadas, de acuerdo con las normas internacionales, cuando su sede corresponda al país.

e.) Velar porque se cumplan las disposiciones del Comité Olímpico Internacional y las plasmadas en la Carta Olímpica.

f.) Hacer que se apliquen los criterios de admisión para los eventos del movimiento Olímpico establecidos por las Federaciones Deportivas Internacionales.

g.) Designar, preparar, avalar y participar con las delegaciones

deportivas que, a propuesta de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, se integren para representar el deporte nacional en cualquiera de los eventos auspiciados y avalados por el Comité Olímpico Internacional.

h.) Autorizar avalar y juramentar a los seleccionados nacionales designados para participar en cualesquiera de los eventos que correspondan al ciclo Olímpico y aquellos financiados y avalados por el Comité Olímpico Guatemalteco.

i.) Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel.

j.) Evitar toda forma de discriminación y de violencia en el deporte, así como el uso de sustancias y procedimientos prohibidos por el Comité Olímpico Internacional y las Federaciones Deportivas Internacionales.

k.) Crear, desarrollar y administrar proyectos y programas para la preparación y selección de deportistas que representen internacionalmente a Guatemala en cualesquiera de las actividades auspiciadas por el Movimiento Olímpico.

l.) Promover el juego limpio y establecer programas de prevención y vigilancia en el deporte de acuerdo con las reglas del Comité Olímpico Internacional.

m.) Designar las comisiones que estime necesarias para difundir la Doctrina y Principios del Movimiento Olímpico.

n.) Autorizar los planes de trabajo de todas las representaciones nacionales previo dictamen técnico del órgano correspondiente, sin

el cual no se podrá dar inicio el trabajo de los representantes nacionales.

ñ.) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes de trabajo de las representaciones nacionales, debiendo presentar un informe analítico resumido de los mismo, en la Memoria Anual de labores.

o.) Integrar, participar y apoyar al Sistema Nacional de la Cultura Física y del Deporte coordinar y contribuir interinstitucionalmente en la eficacia de las políticas emanadas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

II.6 EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL MINISTERIO DE EDUCACION, PODEROSAS ARMAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL DEPORTE NO FEDERADO Y ESCOLAR.

Revisada la normativa establecida tanto en la Ley del Organismo Ejecutivo y la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, contenida en los Decretos 114-97 y 76-97, ambos del Congreso de la República, es importante señalar que estas instituciones tienen por disposición legal un contacto directo con la niñez y la juventud, en la cual descansa el porvenir deportivo y social de nuestra patria. Por ello es de suma importancia resaltar la magnitud de responsabilidad que sopesan sobre sus hombros tal actividad, pero lamentablemente no se

cuentan con instituciones internas en cada uno de ellos que prevengan el uso de drogas en los educandos y futuros atletas nacionales, debiéndose tomar en cuenta la urgente necesidad de su creación, con principios que tiendan a su fortalecimiento; con objetivos a determinar si dentro de la gran población guatemalteca existe realmente el consumo de drogas que socavan la base social y la practica de todos los deportes en nuestro país. Es de lamentar profundamente que no exista dentro de los cuerpos legales anteriormente citados, normas que tiendan a la creación de estas instituciones, ya que debe de aprovecharse el vínculo de aprendizaje e iniciación dentro del deporte, para hacer conciencia dentro de nuestra juventud para que se dediquen a la superación intelectual y deportiva y con ello engrandecer a nuestra nación, la cual merece tener una resonancia a nivel internacional en las justas deportivas en las cuales podamos participar. Creo firmemente que un plan de avanzada deportiva y cultural, son las armas preventivas que deben de adoptarse en forma inmediata, debiendo aprovecharse el vigor de nuestra juventud.

CAPITULO III.

ANALISIS JURIDICO DEL ARTICULO 91 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y LA IMPORTANCIA DEL ARTICULO 222 DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

III.1 LA GRANDEZA DEL ARTICULO 91 CONSTITUCIONAL.

Nuestra Constitución Política, en el artículo 91, establece que: "Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinara una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinara al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado".

Los principios filosóficos establecidos en el preámbulo de nuestro ordenamiento jerárquico superior, afirman la primacía de la

persona humana como sujeto y fin del orden social, y reclama del Estado la responsabilidad de promover el bien común, y de esa cuenta que los constituyentes cuando redactaron, discutieron y aprobaron el artículo 91, dejaron establecida una carga económica al ente estatal para que proveyera de los recursos económicos necesarios para el esparcimiento espiritual de la sociedad guatemalteca, dándole un carácter supremo dentro de la normativa constitucional.

El carácter de la norma establecida es de cumplimiento forzoso para cada una de las instituciones que tienen a su cargo las diferentes ramas en que esta divido el deporte, asignándole un porcentaje gradual a cada uno; sin embargo es necesario destacar que se asigna un porcentaje mayor al deporte federado, el que sin ningún lugar a dudas, tiene otros ingresos por las actividades deportivas que se realizan por lo que hubiera sido más sensato que la cantidad asignada al deporte no federado y al designado a la educación física, hubiera sido el mayor, ya que este dependerá exclusivamente del monto global que sea aprobado en cada uno de los presupuestos anuales, es decir que el mismo solo tiene posibilidades de engrandecer económicamente de conformidad con las posibilidades de recaudación del Estado.

Vale la pena señalar, que aunque la norma esta plenamente establecida dentro de nuestra Constitución Política, esta muchas veces no llega totalmente a las instituciones encargadas de velar

por el deporte de la niñez y los adolescentes, por estar sujeta a la recaudación que el Estado hace a través de los mecanismos fiscales implantados.

De todas formas, es fundamental dejar establecido dentro de este trabajo, que existe la obligación estatal de darle al pueblo un fondo económico para ser encaminado al deporte, y ello puede denominarse como una grandeza del artículo 91, establecido por los Constituyentes que tuvieron a su cargo la redacción de la Carta Magna que hoy por hoy nos rige a todos los guatemaltecos.

III.2 IMPORTANCIA Y ALCANCE DEL ARTICULO 222 DEL DECRETO 76- 97 DEL CONGRESO.

Lo establecido dentro del artículo 222 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, tiene un espíritu de prevención, lo cual constituye un avance positivo para los atletas nacionales, al establecerse que debe de tomarse todas las medidas necesarias para que exista un control sobre sustancias prohibidas dentro del deporte, asignándole un carácter de reconocimiento legal a todas las actividades que desarrolla el Comité Olímpico Internacional, con relación a los medicamentos prohibidos dentro de la practica de las diversas disciplinas deportivas.

El artículo 222, encierra en sí, una acertada determinación legal que tiende a la protección de la persona humana, y obliga a

aquellos profesionales que tienen una relación estrecha con los deportistas, con lo cual se pone al descubierto la obligación de mantener tanto a la mente como al cuerpo en un perfecto desenvolvimiento natural.

Lo legalmente normado, expresa lo siguiente: "Se deben implantar los procedimientos para el control de sustancias prohibidas y restringidas por el Comité Olímpico Internacional (dopage), cumpliendo para ello con los postulados del Comité Olímpico Internacional y las listas actuales y futuras de los medicamentos y sustancias considerados prohibidos para que de esa manera, los médicos y cirujanos puedan prevenir el uso de drogas que perjudiquen la salud de los deportistas".

Por la importancia que reviste la presente norma, y para tener un conocimiento claro de las listas de medicamentos prohibidos y la forma de como se realizan los exámenes relacionados con el llamado dopage, dentro del capítulo V, se presenta una lista y la forma de que se llevan a cabo las actividades para determinar el uso de drogas.

CAPITULO IV EL DELITO DEPORTIVO

IV 1. DEFINICION DE DELITO DEPORTIVO.

El licenciado Héctor paredes Luna, define el delito deportivo de la forma siguiente: "Mal físico, causado voluntaria y directamente a causa y en el ejercicio de un juego deportivo violento (en el cual el mal sea la consecuencia natural, necesaria), por medio de movimientos autorizados."⁷

Por otro lado el delito deportivo esta definido dentro del Diccionario Jurídico, de la forma siguiente:⁸ "Ofrecer o entregar por sí o por medio de tercero una dádiva o efectuar promesa remuneratoria a fin de facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia deportiva o el desempeño anormal de un participante en la misma; aceptar una dádiva o promesa remuneratoria con los fines indicados; Suministrar a un participante en una competencia deportiva, con su consentimiento o sin él, sustancias, estupefaciente o estimulantes tendientes a disminuir o aumentar anormalmente su rendimiento; participar en una

⁷ Paredes Luna, Héctor. El Delito Deportivo ante El Sistema Jurídico Penal Guatemalteco. Pág. 24.

⁸ Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Manuel Ossorio. Editorial Heliasta. Pág. 215.

competencia deportiva en que se suministren sustancias, estupefacientes o estimulantes, o consentir su aplicación por un tercero con igual propósito."

IV.2 ANALISIS E INTEGRACION LEGAL DEL ARTICULO 152 DEL DECRETO 17-73, Y ARTICULO 222 DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

Nuestro ordenamiento penal sustantivo, contempla el delito deportivo en la siguiente forma: "Quien aprovechando su participación en el ejercicio de cualquier deporte, causare, de propósito y con infracción a las reglas o indicaciones correspondientes, un resultado dañoso, será responsable del hecho resultante e incurrirá en las sanciones que este código señala para cada caso."

Puede notarse que dentro de la tipicidad del delito deportivo, se hace referencia a aquellos deportistas que emplean intención en el terreno de juego, existiendo por lo tanto un delito doloso. Sin embargo, es necesario indicar que asimismo la ley contempla el delito deportivo en forma culposa, cuando se norma que: "Si el resultado dañoso se causare sin propósito pero con infracción de las reglas o indicaciones respectivas, el responsable será sancionado a título de culpa."

La norma establecida penalmente, en la actualidad no encierra una conducta delincencial con relación al uso de alguna droga, la cual

puede ser la causal de que el deportista no cumpla con las reglas establecidas para la disciplina a la cual se dedica, por lo que es necesario buscar la creación de la reforma por adición de dicha normativa a efecto de que el Estado pueda penar esta conducta antideportiva por las fatales consecuencias que puedan sobrevenir para los demás competidores, haciendo extensiva la punibilidad para toda aquella persona que tenga relación directa con el deportista que usa estupefacientes, y que tenga un grado de participación directa o indirecta, como puede ser la inducción al uso, la facilitación de los medios idóneos, el suministro o el encubrimiento hacia el atleta.

Considero que entre los elementos que pueden tomarse en cuenta y que conforman el delito, son: a) Un acto humano, es decir, que se realiza por un jugador, atleta, árbitro, dirigentes, espectadores deportivos, entrenadores y médicos en general; b) acto causado de propósito, en forma maliciosa y con infracción a las reglas deportivas; c) un resultado antijurídico; Y d) Que es sancionado con una pena.

Puede acotarse dentro de este capítulo que también existe otra clase de acción en el delito deportivo, pudiendo señalarse que dentro del terreno deportivo los participantes en una justa, ocasionan un resultado mas grave que el deseado. En si puede decirse que el acto inicial voluntario encaminado a producir un mal, ocasiona un daño involuntario que esta mas allá de la intención.

El tratadista Cuello Calón, expone: "Para la existencia de la preterintencionalidad, es preciso que la agravación de la lesión jurídica tenga lugar sobre los mismos bienes jurídicos o sobre bienes del mismo género que los lesionados por el acto inicial, así cuando sin ánimo homicida se causan lesiones y sobreviene la muerte del lesionado. Los bienes en cuestión son análogos, integridad personal, vida, pero si el agente causa un daño que esencialmente no deviene del resultado querido, el resultado es imputable a culpa y no a preterintencionalidad."⁹

IV. 3. NECESIDAD DE AMPLIAR LA FIGURA DEL DELITO DEPORTIVO DENTRO DEL ORDENAMIENTO PENAL GUATEMALTECO.

Nuestro ordenamiento penal sustantivo, cuando tipifica el delito deportivo, únicamente lo dirige a aquellas personas que toman parte activa dentro de una justa deportiva; cuando incumplen las reglas o indicaciones para cada rama del deporte en general, es decir, que la norma únicamente esta dirigida a los contrincantes, dejando al margen a todas aquellas personas que tienen participación o responsabilidad indirecta en la acción ilegal deportiva, por lo que es necesario la existencia de una norma punitiva que involucre y abarque a todos aquellos agentes delictivos que de alguna forma tengan participación con una actitud activa punible dentro de la

⁹ Cuello Calón, Eugenio. Pág. 404. Casa Editorial S.A. Bosch, Barcelona, España. 18^a. Ed. Tomo I.

realización del evento deportivo en donde se transgreda la ley penal, por el uso de drogas o estupefacientes.

Puedo indicar que dentro de las personas a quienes debe de dirigirse la punibilidad por los delitos deportivos cometidos por el uso de drogas o estupefacientes, están los entrenadores, los dirigentes, los esparrings, los promotores deportivos, los asistentes directos del deportista, y asimismo, a los patrocinadores.

Por lo considerado, propongo un anteproyecto de decreto que contiene la reforma por adición a la Ley Penal, haciendo una ampliación a la tipificación del delito deportivo, en la forma siguiente:

DECRETO NUMERO...

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado la protección de la persona humana, y que asimismo velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el mas completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que el deporte nacional se ha visto afectado constantemente debido al uso ilegal de estupefacientes, drogas y estimulantes que inciden en el bajo rendimiento deportivo, debiendo por lo tanto

normar dentro de la ley penal, una sanción para toda aquella persona que tenga relación, directa o indirecta, en las diferentes ramas del deporte. **POR TANTO,**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 91, 93 y 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Se adiciona el artículo 152 Bis del Código Penal, Decreto 17-72 del Congreso de la República, en la forma siguiente:

ARTICULO 152 BIS. Quien suministre droga, alcaloide o substancia estimulante a deportistas, con el propósito de aumentar o disminuir su rendimiento físico en torneos, si el hecho pudiera causarle un daño en el cuerpo o en la salud, aunque hubiera mediado consentimiento, será sancionado con prisión de seis a diez años. En todo caso si el deportista fuere menor de edad, se incrementara en dos terceras partes.

ARTICULO 152 TER. El deportista que consienta que se le suministre o ingiera droga, alcaloide o substancia estimulante, con el objeto de aumentar o disminuir su rendimiento físico en justas deportivas, será sancionado con prisión de tres a cinco años y obligación a sujetarse a un tratamiento de rehabilitación durante el cual no podrá practicar deporte alguno.

ARTICULO 152 QUATER. El dirigente deportivo, director técnico, entrenador, patrocinador, representante, arbitro o cualquier

persona que tenga relación directa o indirecta con el deportista, o sirva de partícipe o intermediario, para el suministro de drogas, alcaloide o sustancia estimulante, con el objeto de aumentar o disminuir el rendimiento físico con consentimiento y sin consentimiento del deportista, será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

ARTICULO 152 QUINQUES. El médico que recomendare, recetare o indujere a quien practique deporte a ingerir sustancias prohibidas para lograr incremento de su rendimiento y le provoque con ello la muerte, será sancionado con prisión de 15 a 40 años e inhabilitación por un período de 5 años.

ARTICULO 2o. El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Como puede observarse, la importancia del presente proyecto de Decreto, es castigar al agente que teniendo conocimiento del efecto que producen las drogas por ser profesional de la medicina, las administra y en esa razón la pena esta contemplada de seis a diez años, siendo el objeto fundamental de que no tenga el beneficio de ningún procedimiento penal para lograr su libertad.

También esta dirigida al deportista que acepte el uso de drogas, y la pena esta contemplada a efecto de que pueda rehabilitarse y continúe desarrollando la actividad deportiva que practica. Finalmente, también se sanciona a aquellas personas que

tienen relación directa con el deportista.

CAPITULO V.

MEDICINA DEPORTIVA, COMO UN MEDIO DE PREVENCION Y ORGANISMO DENUNCIADOR DEL USO DE DROGAS DENTRO DEL DEPORTE FEDERADO.

La aptitud y buena salud son términos que pueden ser rápidamente asociados con la práctica de las actividades deportivas. El deporte recreacional puede hacer mucho para contribuir a la buena salud y aptitud, y la asociación entre el deporte, salud y aptitud puede hacer mucho por persuadir a los gobiernos a proveer de magnificas instalaciones para la realización del deporte en general. Para los deportistas, hombres y mujeres, de un alto nivel competitivo, es vital que el cuerpo esté saludable y en óptimas condiciones, a pesar del trabajo adicional y la tensión que se le impone. Por ello, la experiencia deportiva se ha inclinado por que dentro de sus departamentos exista la inclusión de médicos en los preparativos para las diferentes competencias.

V. 1. DEFINICION DE MEDICINA DEPORTIVA.

Para poder establecer la definición relacionado con el tema que nos ocupa, es necesario remitimos a lo que al efecto establecen los diccionarios en materia médica, y por ello a continuación damos la

acepción contenida en el diccionario jurídico el cual nos dice: "Se llama medicina deportiva a la rama de la medicina que posibilita la aplicación de sus conocimientos específicos a los distintos problemas deportivos. Su base científica es esencialmente médica, pero se complementa, además, con elementos tomados de la medicina en general, para establecer lesiones, funcionamiento y rendimiento físico, aplicados dentro de la actividad deportiva."

V.2 COMISION DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS A LA CULTURA FISICA Y AL DEPORTE.

En Guatemala, por disposición legal, fue creada la Comisión de Medicina y Ciencias aplicadas a la Cultura Física y al Deporte, cuyo interés es velar por el estado de salud física y psicosocial de los practicantes de la educación física, la recreación física y el deporte, para mejorar el aprovechamiento de esta y que no haya duplicidad de esfuerzos físicos ni económicos con otras entidades dedicadas al desarrollo del deporte nacional.

Esta Comisión esta integrada por un director, un subdirector y departamentos especializados en ciencias aplicadas al desarrollo de la cultura física y del deporte, medicina en niños, jóvenes, hombres y mujeres, nutrición, odontología, psicología, y otras,

debiendo tener cobertura para todas las regiones del país.

Dentro de las funciones que tiene que desarrollar la Comisión, entre otras, tenemos las siguientes:

- a) Desarrollar programas docentes en las diferentes especialidades, realizando congresos, seminarios, conferencias, etc., para mejorar el desarrollo de la cultura física y del deporte a nivel nacional;
- b) Crear programas de aplicación para prevenir lesiones en personas que practiquen deportes, educación física y recreación para que el desarrollo de la actividad física sea aprovechado de mejor forma y obtengan los objetivos perseguidos;
- c) Desarrollar un programa de prevención y vigilancia del uso de sustancias prohibidas en el deporte consideradas como "doping" realizando controles según la institución lo considera necesario, durante el entrenamiento y durante las competencias, de acuerdo a las normas de los organismos internacionales reconocidas y aceptadas por Guatemala.

V.3. RESPONSABILIDAD DEL MEDICO Y LA APLICACION DEL ARTICULO 457 DEL CODIGO PENAL.

La doctrina penal claramente nos indica que existen los delitos por acción y por omisión, y lo regulado dentro del Código Penal relacionado con la profesión del medico, impone la obligación

de este de dar parte inmediatamente a la autoridad cuando tuviere conocimiento de que se ha violado la ley. El espíritu de la norma, es establecer que el facultativo que tiene conocimiento de que se ha cometido un delito contra la salud de la persona, tiene él deber de denunciarlo, y en esa virtud debe de entenderse que la denuncia es después de haberse cometido el ilícito penal.

Para una mejor comprensión, me permito transcribir literalmente el artículo 457 del Código Penal, que dice: "Omisión de denuncia. El funcionario o empleado público que por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificado como delito de acción pública y, a sabiendas, omitiere o retardare hacer la correspondiente denuncia a la autoridad judicial competente, será sancionado con multa de cien a un mil quetzales. En igual sanción incurrirá el particular que, estando legalmente obligado, dejare de denunciar."

V.4 PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA EL CONTROL ANTIDOPING.

Dentro del presente capítulo, y por la importancia que reviste tener un conocimiento general sobre lo que son las drogas mas utilizadas por los atletas dentro del deporte, y la forma en que se ejerce un control sobre el uso de las mismas, he considerado conveniente listar los mismos y la forma en que se lleva a cabo el procedimiento para determinar si se ha usado por el atleta, dichas drogas o medicamentos prohibidos por el Comité Olímpico

Internacional.¹⁰

V.5 QUE ES EL DOPING?

Según diversos reglamentos esta práctica es aquella en donde un deportista que por decisión propia o influenciado por otra, como entrenadores, doctores o masajistas, intenta incrementar sus aptitudes físicas por medios externos. Por esta razón se considera que el tomar sustancias prohibidas atenta contra la ética del deporte, además de que las personas que incurren en ilícitos ponen en riesgo su salud, debido a que el doping puede tener consecuencias fatales hasta llegar a causar la muerte.¹¹

V.6 LISTA DE CLASES DE DOPING Y METODOS

La comisión médica del Comité Olímpico Internacional (COI) prohíbe:

1. La administración de sustancias que pertenezcan a la clase seleccionada de agentes farmacológicos: Estimulantes, narcóticos, agentes anabólicos, diuréticos, hormonas peptídicas y análogos, y
2. El uso de varios métodos de doping: Doping sanguíneo, manipulación química, farmacológica o física.

¹⁰ Diario Prensa Libre. Pág. 3-4. 14 de marzo de 1998.

Guatemala. C.A.

¹¹ Revista Proceso. Pág. 27. 31 de Marzo de 1998. Número 17. Guatemala. C.A.

I. CLASES DE DOPING:

- a. Estimulantes.
- b. Narcóticos.
- c. Agentes Anabólicos.
- d. Diuréticos.
- e. Hormonas glucoprotéicas, peptídicas y análogos.

II. METODO DE DOPING:

- a. Doping de Sangre
- b. Manipulación farmacológica, química o física.

III. CLASES DE DROGAS SUJETAS A CIERTAS
RESTRICCIONES

- a. Alcohol
- b. Marihuana
- c. Anestésicos locales
- d. Corticosteroides
- e. Beta-bloqueadores.¹²

NOTA: LA DEFINICION DE DOPING DE LA COMISION MEDICA DE LA ODECABE SE BASA EN LA PROHIBICION DE CLASES DE AGENTES FARMACOLOGICOS.

Esta definición tiene la ventaja de que también quedan prohibidas nuevas drogas, algunas de las cuales pudieran ser

¹² Prensa Libre. Pág. 5. Deportes. 1 de marzo de 1988. Guatemala. C.A.

diseñadas especialmente para propósitos de doping.

El término "y compuesto relacionados" describe drogas relacionadas a la clase por sus acciones farmacológicas y/o la estructura química.

La lista siguiente representa ejemplos de las diferentes clases de doping para ilustrar la definición de doping.

1. CLASES DE DOPING:

A. ESTIMULANTES:

Cropropamida y Crotetamida (componentes del "Micorén")

Dimetanfetamina.

Efedrina

Estricnina

Etafedrina

Etamiván Etilanfetamina

Fencamfamina

Fendimetrazina

Fenetilina

Fenilpropanolamina

Fenmetrazina

Fenproporex

Fentermina

Furfenorex

Mesocarbe
Metarrfetamina
Metilefedrina
Metiffenidato
Metoxifenamina
Morazona
Niketamina
Premolina
Pentetrazol
Pipradol
Pivoralerona
Prolintano
Propilhexedrina.

Dentro de los estimulantes se agrupan varios tipos de drogas que incrementan el estado de vigilia, reducen la fatiga y pueden incrementar la competitividad y la hostilidad, así como reducir la capacidad de juicio, pudiendo provocar accidentes sobre jugadores. La anfetamina y compuestos relacionados tienen la más notoria reputación de producir problemas en el deporte. Han ocurrido algunas muertes de deportistas aún cuando se emplea dosis normales pero bajo condiciones de actividad física intensa. No existe justificación médica para el uso de "anfetaminas" en el deporte.

Un grupo de estimulantes son las aminas simpaticomiméticas, entre las cuales podemos señalar la efedrina. En altas dosis, este tipo de compuestos produce estimulación mental e incremento del flujo sanguíneo. Efectos adversos incluyen la presión arterial alta, dolor de cabeza, latidos cardíacos acelerados e irregulares, ansiedad y temblores. En dosis bajas, compuestos como la efedrina, pseudoefedrina, fenilpropanolamina y la norpseudoefedrina están presentes comúnmente en preparados utilizados en casos de resfriados o enfermedades catarrales y pueden ser comprados en las farmacias u otros vendedores sin necesidad de prescripción facultativa.¹³

POR TANTO, NINGUN PRODUCTO ADQUIRIDO O SUMINISTRADO A UN COMPETIDOR PARA SU USO EN CASOS DE RESFRIADOS, GRIPES O FIEBRES, DEBE SER UTILIZADO SIN ANTES HABER CONSULTADO CON EL MEDICO O FARMACEUTICO Y CERCIORARSE QUE NO CONTIENE DROGAS PROHIBIDAS DENTRO DE LA CLASE DE ESTIMULANTES.

AGONISTAS BETA 2:

¹³ Definición de Dopmg. Lista de Clases de Dopmg. Métodos y Drogas Sujetas a Restricción. Doctor Fazzal, Calvin Illescas, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Págs 3-5. Guatemala. C.A.

Las posibilidades de medicación en el tratamiento de asma y enfermedades respiratorias han provocado muchos problemas. Hace algunos años, la efedrina y sustancias relacionadas fueron empleados con gran frecuencia. Sin embargo, estas sustancias están prohibidas pues quedan incluidas en la categoría de "Aminas simpaticomiméticas" y por tanto son consideradas como estimulantes.

El empleo de las siguientes Agonistas Beta 2 se permite en forma de aerosol:

Salbutamol

Terbutalina

CUALQUIER MEDICO DE EQUIPO DEPORTIVO QUE DESEE ADMINISTRAR AGONISTAS BETA 2 POR INHALACION, DEBE DAR UNA NOTIFICACION ESCRITA A LA COMISION MEDICA DE LA ODECABE.

b. Analgésicos narcóticos.

Alfaprodina

Anileridina

Buprenorfina

Dextromoramida

Detropopoxifeno

Diamorfina (heroína)

Dihidrocodeina

Dipipanona

Etilmorfina

Etoheptazina.

Fenazocina

Levorfanol

Metadona

MorfinaNalbufina

Pentazocina

Petidina

Trimeperidina

Y compuestos relacionados.

Las drogas pertenecientes a esta clase, representada por la morfina y sus análogos químicos y farmacológicos, actúan específicamente como analgésicos para el control de dolores moderados o severos. Esto sin embargo no implica que su efecto clínico este limitado al alivio de males comunes. Muchas de estas drogas poseen grandes efectos colaterales, incluyendo depresión respiratoria dependiente de la dosis, y llevan un gran riesgo de provocar dependencia física y psicológica. Existen evidencias indicando que los analgésicos narcóticos han sido y son objeto de abuso en el deporte y por tanto la Comisión Médica de la ODECABE han dictado y mantenido la prohibición de su empleo durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Esta prohibición está también justificada por regulaciones internacionales que limitan el movimiento de estos compuestos y está de acuerdo

con las regulaciones y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud con relación a los narcóticos.

NOTA: EL DEXTROMETORFAN Y LA FOLCODINA NO ESTAN PROHIBIDOS Y PUEDEN SER EMPLEADOS COMO ANTTUSIVOS, EL DIFENOXILATO TAMBIEN ESTA PERMITIDO. LA COEDINA ESTA PERMITIDA PARA USOS MEDICOS.

C. AGENTES ANABOLICOS.1. Esteroides anabólicos androgénicos
e.g.

Bolasterona

Boldenona

Clostebol

Dehidroclórmetiltestosterona

Estanozolol

Fluoximesterona

Mesterolona

Metandienona

Metenolona

Metiltestosterona

Nandrolona

Noretandrolona

Oxandrolona

Oximesterona

Oximetolona

Testosterona.

y compuestos relacionados

2. OTROS AGENTES ANABOLICOS

a. beta 2 agonistas (e.g. clenbuterol)

Los esteroides anabólicos androgénicos (EAA) incluyen la testosterona y sustancias cuya estructura y actividad están relacionadas con ella. Han sido mal utilizadas en el deporte para aumentar la masa y fortaleza muscular y para promover la agresividad. El uso de EAA se asocia con efectos adversos en el hígado, la piel y los sistemas cardiovascular y endocrino. Pueden promover el crecimiento de tumores e inducir síndromes psiquiátricos. En hombres, la EAA disminuye el tamaño de los testículos y la producción de espermatozoides. Las mujeres experimentan masculinización, pérdida de tejido mamario y alteraciones en la menstruación. El uso de EAA por adolescentes puede impedir el crecimiento.

La presencia en la orina de un competidor de una razón entre testosterona (T) y epitestosterona (E) mayor de (6) a (1) constituye una ofensa a menos que exista evidencia que dicha razón se debe a una condición fisiológica o patológica.

La comisión Médica de la ODECABE reconoce que el programa de pruebas disminuye el uso de EAA pero, muestra preocupación por el hecho de que algunos atletas están intentando engañar utilizando testosterona, precursores y epitestosterona. Por lo tanto, la Comisión Médica de la ODECABE recomienda

considerar un examen médico junto con pruebas endocrinas y estudios longitudinales para evaluar la posibilidad de que testosterona u otro esteroide endogeno haya sido administrado.

Con el propósito de ayudar en esta evaluación, los laboratorios acreditados con el COI deben informar a las autoridades concernientes todo caso que cumpla con los siguientes criterios.

- A. negativo, si la razón es menos de 6,0
- B. T/E mayor de 6 pero menor de 10,0
- C. T/E mayor de 10.

En el caso B, la Comisión de la ODECABE recomienda que se efectúen otras pruebas antes de considerar el resultado positivo o negativo. Dichas pruebas pueden incluir.

- *revisión de pruebas anteriores.
- *investigación endocrinológicas.
- *pruebas no anunciadas por varios meses.

D. Diuréticos:

Acido etacrínico

Acetazolamida

Amilorida

Bendroflumetiazida Benziazida

Bumetanida

Canrenona

Clormerodri

Clortalidona

Diclofenamida
Espironolactona
Furosemida
Hidroclorotiazida
Mersalil
Triamtereno
y compuestos relacionados.

Los diuréticos tienen indicaciones terapéuticas importantes para la eliminación de líquidos de los tejidos en ciertas condiciones patológicas. Sin embargo, es necesario su control médico estricto.

Los diuréticos son mal empleados en algunas ocasiones por los competidores por dos razones principales: para reducir rápidamente el peso en deportes donde se compite por categorías de peso y para disminuir la concentración de drogas en la orina, en un intento de minimizar la detección del mal uso de otras drogas. La reducción rápida del peso no puede ser médicamente justificada en el deporte. Pueden producirse serios efectos colaterales por el mal uso de los diuréticos, con riesgo para la salud de atletas.

Además, el intento deliberado reducir artificialmente el peso para competir en categorías de pesos inferiores o el intento de diluir la orina constituye claras manipulaciones éticamente inaceptables, por tanto la comisión Médica de la ODECABE han decidido incluir los diuréticos en su lista de clases de drogas prohibidas.

NOTA: EN LOS DEPORTES DE CATEGORIAS DE PESOS, LA COMISION MEDICA DE LA ODECABE SE RESERVA EL DERECHO DE OBTENER MUESTRAS DE ORINA DEL COMPETIDOR EN EL MOMENTO DE LA PESADA.

e. Hormonas peptídicas y análogos:

Gonadotropina Coriónica (HCG-Human Chorionic Gonadotrophin)

Es bien conocido que la administración a hombres de gonadotropina coriónica humana y otros compuestos con actividad similar provocan un ritmo acelerado de producción

De esteroides androgénicos endógenos y se considera equivalente a la administración exógena de testosterona.

Corticotropina (ACTH-Adrenocorticotrophic Hormone):

Ha sido mal empleada para incrementar los niveles sanguíneos de corticosteroides endógenos con el objetivo de obtener el efecto eufórico de los corticosteroides. La aplicación de corticotropina se considera equivalente a la aplicación oral, intramuscular o intravenosa de corticosteroides.

Hormonas del crecimiento (somatotropina, HGH-Human Growth Hormone)

El uso indebido de la hormona del crecimiento en el deporte ha sido considerado peligroso y no ético debido a varios efectos adversos, por ejemplo: reacciones alérgicas, acción diabetogénica y acromegalia cuando esta hormona es empleada en grandes dosis.

También están prohibidos todos los respectivos factores de

liberación de las sustancias arriba mencionadas.

Eritropoyetina (epo)

Es la hormona glicoproteica, producida en el riñón humano, que regula la velocidad de producción de eritrocitos, aparentemente por medio de un mecanismo de retroalimentación.

2. METODOS DE DOPING.

a. doping sanguíneo

Transfusión sanguínea es la administración intravenosa de glóbulos rojos o productos sanguíneos relacionados que contienen glóbulos rojos. Dichos productos pueden ser obtenidos a partir de sangre extraída del propio individuo (autóloga) o de otro individuo (no autóloga). En la práctica médica convencional las indicaciones más comunes para la transfusión de sangre son la pérdida aguda de sangre y la anemia severa. El doping sanguíneo es la administración a un atleta de sangre o productos sanguíneos relacionados para un propósito que no sea un tratamiento médico legítimo.

Este procedimiento puede estar precedido por extracción de sangre al atleta, quien continúa entrenando en esta condición de anemia inducida.

Estos procedimientos están en contra de la ética de la medicina y el deporte. También existen riesgos en la transfusión de sangre o productos sanguíneos relacionados, riesgos que incluyen el desarrollo de reacciones alérgicas (erupciones, fiebres etc.) o

una reacción aguda hemolítica si se emplea un tipo incorrecto de sangre, así como reacciones tardías a la transfusión que dan lugar a fiebre e ictericia, transmisión de enfermedades infecciosas (hepatitis viral y SIDA), sobrecarga de la circulación y shock metabólico.

Por tanto, la práctica del doping sanguíneo en el deporte está prohibida por la Comisión Médica del COI de la ODECABE.

La Comisión Médica de la ODECABE también prohíbe la Eritropoyetina como método de doping.

b. Manipulación farmacológica, química o física:

La comisión Médica de la ODECABE prohíbe el empleo de sustancia y métodos que puedan alterar la validez, e integridad de la muestra de orina que se utiliza para el control del Dopaje. Ejemplos de métodos prohibidos son: la cauterización, sustitución de la orina y/o falsificación, inhibición de la excreción renal.

3. CLASES DE DROGAS SUJETAS A CIERTAS RESTRICCIONES: a. Alcohol:

El alcohol no está prohibido. Sin embargo pueden determinarse los niveles de alcohol en aliento o en sangre si se solicita por una Federación Internacional.

b. Marihuana:

La Comisión Médica de la ODECABE prohíbe el uso de la marihuana.

c. Anestésicos Locales:

Los anestésicos locales inyectables se permiten con las siguientes condiciones:

c.1. Pueden utilizarse procaína, xilocaína, carbocaina, etc. pero nunca cocaína.

c.2 Solo pueden ser administradas inyecciones locales o intra-articulares.

c.3 Solo pueden emplearse cuando estén médicamente justificado los detalles del tratamiento deben enviarse inmediatamente por escrito a la Comisión Médica, incluyendo diagnóstico, dosis y vía de administración.)

d. Corticosteroides:

Los corticosteroides, tanto naturales como sintéticos son empleados principalmente como drogas antiinflamatorias que también alivian el dolor. Esto influyen sobre las concentraciones circulantes de corticosteroides naturales en el cuerpo, producen euforia y efectos colaterales de modo tal que su uso medico requiere control cuando se emplean tópicamente.

Desde 1975 la Comisión Médica del COI ha intentado restringir su empleo durante los juegos Olímpicos, solicitando una declaración de los médicos de equipos deportivos, pues era conocido que estas drogas estaban siendo utilizados con propósitos no terapéuticos por vía oral, intramuscular e incluso intravenosa en algunos deportes. Sin embargo, el problema no fue resuelto por dichas restricciones y por tanto se hicieron necesarias medidas más

fuertes diseñadas para no interferir con el uso médico apropiado de dichos compuestos.

El empleo de corticosteroides está prohibido excepto para uso tópico (aural, oftalmológico y dermatológico), terapia inhalacional (asma, rinitis, alérgica) e inyecciones locales intra-articulares. Cualquier médico de equipo deportivo que desee administrar corticosteroides, por vía intra- articular, local o por inhalación a un competidor, debe dar una notificación escrita a la Comisión Médica.

e. Beta bloqueadores

acebutolol

alprenolol

atenolol

labetalolol

metoprolol

nadolol

oxprenolol

propranolol

sotalol

y compuestos relacionados. La Comisión Médica de la ODECABE ha revisado las indicaciones terapéuticas de las drogas Beta Bloqueadoras y han observado que actualmente existe una gran variedad de preparados alternativos disponibles para controlar la hipertensión, arritmia cardíaca, angina pectoris y migraña. Debido al mal uso continuado de los Beta-Bloqueadores en algunos deportes

donde la actividad física es de poca o ninguna importancia, la comisión Médica se reserva el derecho de analizar aquellos deportes que considere apropiados. Entre estos no estarían incluidos eventos de resistencia, los que necesitan períodos prolongados de gran potencia cardíaca y grandes cantidades de sustratos metabólico y en los cuales los Beta-Bloqueadores disminuirían severamente la capacidad de ejecución del atleta.¹⁴

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA RECOGIDA DE MUESTRAS Y EL ANALISIS EN EL LABORATORIO DURANTE LOS XVII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE.

1. EQUIPOS DE RECOLECCION DE MUESTRAS:

1.1 La recolección de las muestras debe llevarse a cabo por Oficiales de Muestreo debidamente entrenados, calificados y autorizados.

1.2 Dependiendo del número de muestras que deben ser recogidas, un Equipo de Recolección de Muestras puede consistir de un mínimo de tres personas: un jefe, un técnico y una escolta.

1.3 Al organizar el Equipo, debe tenerse en cuenta el sexo de los atletas. 1.4 Los oficiales de muestreo deben portar medios reconocidos de identificación.

¹⁴ Guía para el Control del Doping y la Verificación del Sexo. Ponce, Puerto Rico, Noviembre de 1988. Pág. 15-19. XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

2. EQUIPAMIENTO DE MUESTREO

2.1 El equipamiento para la recolección de muestras debe consistir de un conjunto aprobado de los siguientes materiales:

2.1.1 envases de recolección

2.1.2 frascos de vidrio.

2.1.3 equipo para el sellado único

2.1.4 estuches de dos colores para las muestras A y B respectivamente.

2.1.5 maletines porta-estuches de dos colores coincidentes con los colores de los estuches.

2.1.6 formas para el control del dopaje y para la cadena de custodia.

2.1.7 tiras reactivas para las mediciones de pH y densidad de la orina.

2.2 Debe haber una cantidad suficiente de los artículos del equipamiento para permitir que el atleta seleccione libremente.

3. SELECCION DE ATLETAS:

3.1 Se realizará un número razonable de controles de dopaje para cada uno de los deportes.

3.2 La comisión Médica de la ODECABE, en colaboración con la Federación Internacional involucrada y el Comité Organizador, determinará la cantidad de muestras que se recolectarán diariamente en cada deporte y la forma de seleccionar los atletas.

Se dará la debida consideración a la capacidad analítica del laboratorio.

3.3 Si existen sospechas sobre el uso de drogas, la Comisión Médica de la ODECABE tendrá el derecho de exigir que sean examinados otros competidores.

3.4 Durante los juegos, un competidor puede ser seleccionado en mas de una ocasión para la toma de muestras.

3.5 Cada Delegación será responsable de la transportación de sus competidores desde la estación de control de dopaje.

4. NOTIFICACION DEL CONTROL DEL DOPING

4.1 Inmediatamente después de la competencia, o después de la determinación de los resultados finales, el atleta seleccionado para el muestreo recibirá una notificación para el control del dopaje de manos de una escolta autorizado por la Comisión Médica.

4.2 Este formulario de notificación contendrá la hora de la notificación, el número de acreditación del competidor y la indicación de que puede estar presente un acompañante (oficial del equipo, entrenador o médico) cuando el competidor se presente para la toma de muestra. Indicará además las posibles consecuencias en el caso de que un atleta no se presente para control dentro del límite de tiempo indicado

4.3 Después de que el representante haya anotado la hora en el formulario de notificación el competidor firmará el modelo como constancia del aviso, reteniendo la copia.4.4. La escolta debe

acompañar al atleta en todo momento y conducirlo a la sala de espera de la Estación de control de Dopaje designada en el Formulario de Notificación de Muestreo.

4.5 El atleta tienen que presentarse en la Estación de control de Dopaje con la menor dilación posible, llevando su tarjeta de identificación. No debe presentarse mas de una hora después de haber recibido su notificación.

4.6 Si el atleta debe competir en otro evento en ese mismo día, debe comunicarlo al jefe de Estación o al Oficial que lo cita. En este caso el control será llevado a cabo al concluir la participación del atleta.

5. PRESENTACION A LA ESTACION DE CONTROL DEL DOPAJE

5.1 Al llegar a la estación de control de dopaje, el representante y el atleta entregarán la copia del Formulario de Notificación al Jefe del Equipo en turno para que la complete y deben identificarse ante este. El jefe de Equipo de Control de Dopaje comprobará la identidad del competidor mediante la acreditación y el número de registro de éste. En la forma de control de dopaje se anotarán los medios empleados para la identificación, así como el nombre y dirección del atleta, con lo cual se tendrá siempre la información correspondiente, lo cual ira formando en forma consecutiva y por fecha, el expediente correspondiente.

5.2 La hora de presentación del atleta a la estación control del

doping se anotará en la dicha forma.

5.3 En caso de que el competidor dejara de presentarse en la Estación de Control de Dopaje dentro de los límites de tiempo fijados en la sección 4,5 este hecho se consigna en el informe. El jefe de Equipo en turno en la estación, firmará el informe que se entregará con la menor dilación posible al Presidente de la Comisión Médica a su representante. La comisión Médica decidirá entonces los siguientes pasos a dar. Por lo general, la no-presentación el atleta será considerada como equivalente a un resultado positivo de un análisis de doping.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRAS

6.1 El atleta y su acompañante serán atendidos en la sala de espera por un miembro del Equipo de Control de Dopaje. Cuando el atleta esté listo para dar una muestra de orina le notificará al oficial de muestreo. El oficial lo llevará al área de entrevista y recolección.

6.2 El competidor y su acompañante, solo podrán estar presentes en la Estación de control de dopaje las personas siguientes:

- . El oficial (jefe) a cargo de la estación.
- . Uno o más técnicos cuyas funciones incluyen auxiliar en la recogida de la muestra y la preparación de los informes.
- . Un representante de la Federación Internacional involucrada.
- . Un miembro de la Comisión Médica o una persona nombrada por el mismo.

. Un intérprete. (Si fuese necesario).

Durante el proceso de control del dopaje no se tomarán fotografías dentro de la Estación.

6.3 De ser posible se citarán un solo atleta a la vez para la oficina de control de dopaje.

6.4 Los procedimientos para la toma de las muestras se le explicarán al atleta.

6.5 En las formas de control de doping se anotará la hora de llegada y los datos personales del atleta. El jefe del Equipo y el técnico entrevistarán al atleta para completar los datos de la forma. Entre otros datos, el atleta debe declarar los medicamentos que han ingerido durante los últimos tres (3) días.

6.6 El atleta escogerá, de un surtido que se le ofrece, una caja sellada la cual contiene una vasija colectora dentro de un envase cerrado, un par de guantes sellados y dos frascos con tapas y sus estuches de colores sellados. El atleta tomará la vasija colectora y pasará al cubículo de recolección de orina. A este local no debe pasar mas de un competidor cada vez.

6.7 El atleta debe proporcionar un volumen mínimo de 75 ml. de orina en la vasija colectora, bajo la observación de la persona responsable. El atleta debe quitarse suficiente ropa para no obstruir la visión del oficial de muestreo.

6.8 El atleta llevará entonces la vasija colectora que contiene la orina a la oficina de control del dopaje donde tomará, de la caja que

seleccionó, la bolsa de plástico cerrada que contiene los dos frascos con tapas y sus estuches de colores con igual numeración.

6.9 El atleta abrirá la bolsa y extraerá los frascos y los estuches. El propio atleta o el técnico vertirán aproximadamente dos terceras partes (50ml) de la muestra de orina de la vasija colectora en uno de los frascos, que será la muestra B y cerrará firmemente ambos frascos. Con los restos de orina del envase colector el técnico determinara el PH y la densidad de la orina.

6.10 Si el PH no se encuentra entre 5 y 7 y la densidad no es superior a 1.010, se recogerá una cantidad de orina mayor siguiendo el epígrafe 6.8.

6.11 El técnico después de verificar que los frascos estén bien cerrados, verificará, en unión del Jefe de la Estación, que los números que aparecen recogidos en las formas coinciden con los sellos y frascos.

6.12 El técnico dará al atleta y a la persona que lo acompaña la oportunidad de verificar que los números anotados en las formas coinciden con los de los frascos y estuches antes de sellarlos.

6.13 El técnico colocará los frascos en su correspondiente estuche y cerrará los mismos.

6.14 El Jefe de Estación dará al atleta y a su acompañante la oportunidad de verificar que los estuches estén correctamente sellados y que los informes en las formas de control de dopaje son correctos.

6.15 El atleta certificará en la forma de control de dopaje,

con su firma que no habido ninguna irregularidad en todo el proceso de toma de la muestra y recibirá una copia de la documentación. Cualquier irregularidad que haya sido identificada por el competidor debe ser incluida en la forma de control del dopaje. Las formas también serán firmadas por el jefe de Estación y por la persona que acompaña al competidor (si está presente), por el representante de la Comisión Médica y el representante de la Federación, en caso de estar presentes.

6.16 Si el competidor se niega a dar una muestra de orina, se le indicarán las posibles consecuencias. Si persiste en su negativa, se anotará el hecho en la forma de control del dopaje. Dicha forma será firmada por el Jefe de la Estación, por el técnico, el atleta, la persona que lo acompaña, (si está presente), por los representantes de la Federación involucrada y de la Comisión Médica si se encuentran presentes. Esta forma será enviada inmediatamente por el Jefe de la Estación al Presidente de la comisión Médica o a su representante, por medio de un mensajero.

6.17 Al final de la sesión, el original de los modelos y las copias se colocarán dentro de sobres independientes. En el exterior de los sobres mayores se anotan los números de las formas que contienen (correspondientes a los sellos de los estuches) y se sellarán los dos sobres que contengan el original y la primera copia. La distribución de los modelos, realizada por el Jefe de la Estación, será la siguiente:

a. Acta de Toma de Muestras:

El original y la primera copia: se enviarán al Presidente de la Comisión Médica o a su representante, por medio de un mensajero.

Segunda copia: se entrega al atleta.

El sobre que contiene las primeras copias de las formas de control de dopaje se conservará sin abrir dentro de un caja fuerte, por separado del sobre que contiene los originales de estas. El primero debe seguir sellado, a no ser que su apertura sea autorizada por el Presidente de la Comisión Médica o su representante.

b. Reporte para el Laboratorio:

Original: se envía al presidente de la Comisión Médica o a su representante.

Primera copia: se envía al laboratorio en un sobre dentro del maletín portaestuches, junto con las muestras A.

Segunda copia: se envía al laboratorio en un sobre dentro del maletín portaestuches, junto con las muestras B.

6.18 Al final de cada sesión el técnico colocará todos los estuches sellados que contienen los frascos A, en un maletín portaestuches del mismo color para su transporte, y todos los estuches que contienen los frascos B, en un maletín de transporte del mismo color. Dichos maletines de transporte serán entonces sellados con un sello numerado, bajo la supervisión personal nombrada por este.

6.19 Estos maletines sellados se entregarán a un oficial de transporte autorizado, firmando recibo que indicará el número de muestras que contiene, el sitio y la hora de su partida.

6.20 El oficial de transporte llevará los maletines al laboratorio con la mayor celeridad posible.

6.21 En el laboratorio, una o más personas asignadas por el Jefe de este anotarán la hora de llegada de los maletines y el número del sello de cada paquete. También anotará el estado en que encontró los sellos (intactos o no). Después de romper el sello y abrir el embalaje A, habrá de examinar los estuches que este contiene, anotar inmediatamente los números de sus sellos y el estado, tanto de los estuches como de los sellos. Cuando se proceda a abrir los estuches de las muestras A, debe comprobarse y anotarse el número de la clave gravado en el frasco A y el número del sello del estuche.

7. ANALISIS DE LAS MUESTRAS.

7.1 El análisis de una muestra tiene que hacerse tan rápidamente como sea posible después de su llegada al laboratorio.

7.2 El análisis de las muestras será realizado de acuerdo con métodos bien establecidos y aprobados por la Comisión Médica del COI y del COG.

7.3 Debe anotarse, demás del Jefe del laboratorio y del personal del mismo, únicamente las siguientes personas pueden entrar al laboratorio durante la realización de los análisis y sólo con cita

previa:

. Miembros de la Comisión Médica del COG

. Personas con una autorización especial de la Comisión Médica.

7.4 El jefe del laboratorio informara diariamente al Presidente de la Comisión Médica o a su representante sobre los resultados de todas las muestras analizadas, enviándole una copia de los reportes de análisis.

7.5 En el caso de que el análisis de una muestra A indique la presencia de una droga de alguna de las clases prohibidas, el Presidente de la Comisión Médica o su representante informará inmediatamente por escrito al Jefe de la Delegación a la cual pertenece el competidor. La muestra B será analizada a una hora fijada por la Comisión Médica. Esta hora se incluirá en la comunicación al mencionado Jefe de Delegación.

7.6 El competidor al cual pertenece la muestra positiva tiene el derecho de explicar su caso ante el miembro de la Comisión Médica que supervisará la realización del análisis de su muestra.

7.7 El análisis de la muestra B efectuará en el mismo laboratorio donde se efectuó el análisis de la muestra A bajo la supervisión de un miembro de la comisión Médica los involucrados podrá enviar un máximo de tres (3) representantes del laboratorio, incluyendo al atleta.

7.8 Antes de proceder al análisis de la muestra B, los representantes de la Comisión Médica y el laboratorio deberán

inspeccionar el estado de dicha muestra, su sello y conservación y firmar un reporte que describa este estado.

7.9 El miembro de la Comisión Médica le comunicará al Presidente de ésta el resultado del análisis, que se aceptará como final para la identificación del agente doping. El miembro de la Comisión Médica tendrá en su poder la documentación apropiada de los resultados.

7.10 En caso de que el resultado de la muestra A fuese confirmado, el Presidente de la Comisión Médica llamará a una junta de esta Comisión, a la cual será invitado un representante de la Federación Internacional afectada, el Jefe de Misión o su representante, el Jefe Médico y el involucrado atleta.

Después de esta Junta, la Comisión Médica hará llegar sus recomendaciones para la Mesa Ejecutiva del COG.

7.11 Para esto, el Presidente de la Comisión Médica hará llegar esta recomendación al Presidente de dicha Organización, para que sea presentada a la Mesa Ejecutiva que será la responsable de tomar la medida necesaria.

7.12 Después de la sanción decidida por la Mesa Ejecutiva del COG, será informado el jefe y/o el presidente de Federación a la cual pertenece el competidor y la Federación Internacional involucrada, antes de que la ODECABE haga pública en dicha sanción.¹⁵

¹⁵ Idem. Pág. 17-23.

CONCLUSIONES

1. El delito deportivo regulado en el Código Penal, no establece ninguna sanción de carácter coercitivo a los deportistas que utilizan, fármacos, drogas, estupefacientes y alcaloides.-
2. Dentro de nuestro ordenamiento penal vigente, no existe regulación en cuanto a quienes son autores, coautores, cómplices o encubridores en el uso ilegal de sustancias prohibidas por las normas deportivas, establecidas en las leyes que dictan las altas autoridades del deporte nacionales e internacionales.
3. Se comprobó que en nuestro país deportistas de distintas disciplinas, han hecho uso constante de estimulantes, con el objeto de elevar su condición física y mental, muchas veces por cuenta propia y otras por indicaciones o sugerencias de quienes tienen a su cargo el desarrollo del deporte. En general.
4. Los deportistas que han sido sorprendidos usando sustancias prohibidas por el Comité Olímpico Internacional, en nuestro medio han sufrido castigos de suspensión por

periodos cortos en la actividad deportiva a la cual se dedican, lo que no es suficiente para evitar su reincidencia.

5. El problema más grave que atraviesan los dirigentes para controlar el uso indebido de estimulantes dentro del deporte Nacional, es que no hay una partida presupuestaria que les permita la creación de Laboratorios especiales para realizar la investigación científica correspondiente.
 6. Existe mucha irresponsabilidad de parte de entrenadores, médicos y demás personas que están vinculadas al deporte nacional, pues en muchos casos son ellos, quienes sin consultar al deportista, le suministran estimulantes para obtener un mejor rendimiento y en todo caso alcanzar triunfos, además de ganancias económicas sin medir el daño que se ocasiona a quien hace uso de ellos.
 7. Se comprobó que el Comité Olímpico Guatemalteco y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no ejercen ningún control medico sobre los atletas que se preparan para participar en competencias nacionales e internacionales, lo que provoca el fracaso en el momento de su participación en las diferentes justas deportivas.
 8. Cuando se practican los exámenes de laboratorio y estos dan un resultado positivo, nunca se establece quien es directamente el responsable de haber suministrado la sustancia prohibida por las autoridades deportivas nacionales e internacionales.
-

9. En la actualidad las autoridades deportivas han sido incapaces de crear un ordenamiento jurídico, que permita limitar y restringir el acceso de los deportistas a la adquisición y uso de drogas, fármacos, estimulantes, estupefacientes y alcaloides.

10. Es tal el desconocimiento de nuestras autoridades deportivas en cuanto al uso indebido de los medicamentos prohibidos por parte de los deportistas, que ni siquiera tienen una lista actualizada de los estimulantes, analgésicos, narcóticos, diuréticos y demás drogas, que provocan un mejor rendimiento en el momento de su participación en las competencias nacionales e internacionales.

RECOMENDACIONES

1. Debe solicitarse por parte de las autoridades deportivas del país a la comisión del Deporte del Congreso de la República, el estudio y creación de normas que reformen el Código Penal, con el objeto de ampliar la figura del delito deportivo, en el sentido de establecer sanciones de prisión y económicas a todos aquellos que intervengan en el suministro y uso de drogas, fármacos, estupefacientes, estimulantes y alcaloides a los atletas.
2. Debe crearse por parte de las autoridades deportivas, las clínicas de laboratorio específicas, que permitan establecer fehacientemente y en que grado científicamente el atleta ha hecho uso de las sustancias prohibidas dentro del deporte.
3. Debe también establecerse sanciones a los entrenadores, médicos, patrocinadores, árbitros y cualquier persona que este vinculada al deporte, cuando se compruebe que han intervenido en el suministro o uso de sustancias no permitidas dentro de la actividad deportiva.

BIBLIOGRAFIA:**LEGISLACION NACIONAL:**

1. Constitución Política de la República de Guatemala. Promulgada el 31 de Mayo de 1985.
2. Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República.
3. Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.
4. Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República.
5. Estatutos del Comité Olímpico Nacional.
6. Estatutos de la Confederación Autónoma de Guatemala.
7. Estatutos de las Federaciones Nacionales de Fútbol, Ciclismo y Boliche.

LEGISLACION INTERNACIONAL:

1. Estatutos de la Federación Internationale des Quilleurs. Aprobados por la Conferencia de la División Tempin de la FIQ.
2. Reglas de Juego y Regulaciones, autorizadas por la FIQ. DIVISION TEMPIN, y sus reformas.
3. Estatutos y Reglamentos de Confederaciones Centroamericanas de Deporte Amateur.
4. Curso de Dirigentes del Deporte. Solidaridad Olímpica, Comité Olímpico Internacional. 1984. Editorial Calgary, Alberta, Canadá.

TEXTOS DOCTRINARIOS:

1. ALTAVILLA, Enrico. La Dinámica del Delito. Parte especial. Bogotá. Temis. 1997.
 2. BECCARIA, Cesare. Derecho Penal, de los Delitos y las Penas. Buenos Aires, Argentina. Editorial Jurídicas. 1965.
-

3. BUCARO, Nery Arnoldo. El Delito Deportivo. Tesis de Grado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC 1974.
4. CUELLO CALON, Eugenio. Obra de Derecho Penal. Tomo I, Parte General. Decimoctava Edición. Editorial Barcelona. 1984.
5. FONTAN BALESTRA, Carlos. Derecho Penal. Introducción - Parte General y Especial. Quinta Edición, 1980.
6. JIMENEZ ANSEJO, Enrique. Derecho Penal Especial de Derecho Privado. 1972.
7. JIMENEZ DE ASUA, Luis. Tratado de Derecho Penal. Volumen I y II. Edición Segunda. Editorial Lozada. 1974.
8. OMEBA, Enciclopedia Jurídica. Editorial Buenos Aires. Argentina 1977.
9. OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas y Sociales. Editorial Heliasa. 19981.
10. PUIG PEÑA, Federico. Derecho Civil. Quinta Edición. 1978.

TEXTOS EN GENERAL:

1. Curso de Dirigentes del Deporte. Número Uno. Solidaridad Olímpica. Comité Olímpico Internacional.
 2. DU PONT JR. Roberto L. Drogas de Entrada. Primera Edición.
 3. Enciclopedia Internacional Sobre las Ciencias Sociales. Volumen 7. Aguilar. Edición Española.
 4. Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Tomo II. Editorial Cumbre, S. A. México.
 5. SCHOEDER, Edmundo. El Mundo de las Drogas. Impresa en México.
 6. Gran Enciclopedia del Mundo. Tomo III. Ediciones Bilbao. Editorial Marín. Impresa en España.
 7. Gran Enciclopedia Rialp. Volumen 22. Impresa en España, 1975.
 8. Historia del Deporte. Revistas de Comité Olímpico Internacional.
-

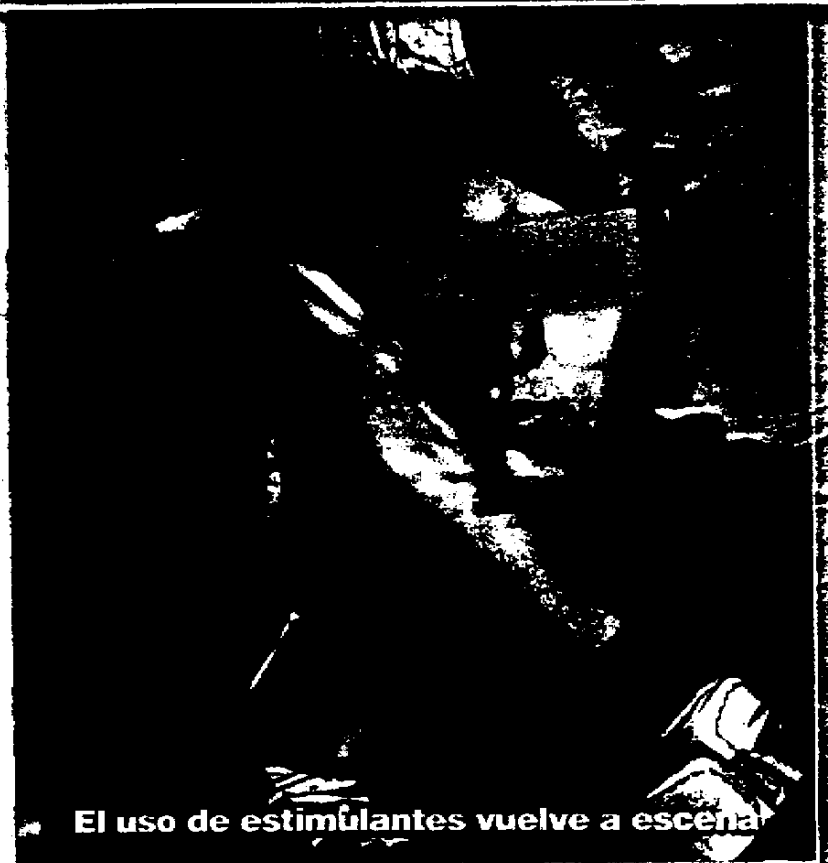
9. Drogas en Estudios basados en Hechos.
Dorothy E. Duser y Daniel A. Girdano.
Pág. 11. Cuarta Edición. Año 1990.

ANEXOS

PRENSA LIBRE

Deportes

Quinta edición - viernes 10 de mayo de 1990



El uso de estimulantes vuelve a escena

En las garras del dopaje

Página 3

O nen lpa"

El director técnico, entrenador y presidente de la selección de fútbol, dijo que los jugadores de la selección no tienen ninguna habilidad en el fútbol positivo de sus días de doping. Estas son sus opiniones en esta. No hay que decir a los hechos y juzgarlos. El director técnico, entrenador y representante de la selección, dijo que se le dio la oportunidad de analizar las pruebas de doping. Estas son sus opiniones en esta. No hay que decir a los hechos y juzgarlos. El director técnico, entrenador y representante de la selección, dijo que se le dio la oportunidad de analizar las pruebas de doping. Estas son sus opiniones en esta. No hay que decir a los hechos y juzgarlos.



Eider Suchist, director del equipo Windsox.

¿Cuánto demorará?
La federación de ciclismo anunció la sanción a los pediatras Torres y Zecofa. "Se demorará al menos tres meses para conocer el resultado de la investigación", dijo Suchist.
"Además, a Suchist le correspondió, como presidente de la Federación de Pediatras, investigar el "caso negro" de medicamentos, de donde proviene la sustancia ingerida por los ciclistas, pues el doctor Kowol, que continúa el estudio de Prohormona, no se distribuye en el mercado guatemalteco desde hace cuatro años.

utilizar el medicamento. "Prefiero no adelantarme nada. Seremos transparentes y daremos a conocer a los involucrados, una vez concluido el procedimiento", dijo.
"Además, a Suchist le correspondió, como presidente de la Federación de Pediatras, investigar el "caso negro" de medicamentos, de donde proviene la sustancia ingerida por los ciclistas, pues el doctor Kowol, que continúa el estudio de Prohormona, no se distribuye en el mercado guatemalteco desde hace cuatro años.

Doping • Autoridades deportivas están preocupadas

¿Quiénes son irresponsables

Por Carlos Morales Córdova
El doping positivo de Zecofa y Torres sigue causando preocupación, y se busca a los verdaderos culpables.
El caso no pasó desapercibido para Roberto Aldana, presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, CDAG.
"Lamento que sigan existiendo en el deporte de Guatemala, especialmente porque se trata de dos ciclistas jóvenes", dijo al principio el máximo directivo de la CDAG.
Zecofa y Torres dieron positivo a las muestras tomadas durante la pasada XXXIV edición de la Vuelta de la Juventud.



Roberto Aldana, presidente de la CDAG, tocó el tema del doping.

ignancia de las clases de medicamentos a usar".
"Mayor información a atletas, entrenadores y dirigentes deben de tener mejores conoci-

mientos de los productos que se usan en el deporte. La forma se tendrá que controlar", dijo.
El ciclismo es un deporte que busca a los verdaderos culpables. El caso de Zecofa y Torres se repite en los casos de Eider Suchist y Panigua. Los casos de Eider Suchist y Panigua se repiten en los casos de Eider Suchist y Panigua.
"La CDAG trabajará con el Comité Olímpico Guatemalteco. La idea es colaborar para solucionar el problema", aseguró.
"En estos momentos Zecofa como entrenador no puede ser su representante", dijo.
"Clínica médica. Una de las opciones es que Roberto Aldana, director de la clínica médica de la CDAG, consulte con el doctor Kowol. Aldana, entrenador de fútbol, indicó Aldana. En resumen, el caso de doping positivo alerta a las autoridades deportivas.

ASOCIACION GRUPO CEIBA
AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CONGRESO Y PUEBLO DE GUATEMALA EN GENERAL

MANIFIESTA:

HERO: Que somos una Organización no Gubernamental que trabaja desde hace nueve años, con el fin de promover el desarrollo y el bienestar de la población guatemalteca.

LUNEDO: Que desde 1970 somos los únicos proveedores de la atención médica en que vive la aldea y la zona de zonas comunitarias marginales en donde la esperanza de desarrollo ha sido muy baja.

ICERO: Que la aldea y la juventud Guatemalteca constituyen el 51% de la población total, que son el futuro y potencialmente el recurso más valioso con que cuenta el país para su desarrollo. De ahí que la aldea y la juventud está por encima de cualquier teoría política partidista.

ARTO: Que rechazamos incondicionalmente la decisión encaminada a la postergación de la vigencia del go de la Niñez y la Juventud, pues se están desconociendo los derechos políticos que pertenecen profundamente a la población.

INTO: Exhortamos al Presidente de la República que sea colaborador con el desarrollo y que actúe como ejemplo de liderazgo al Ciudad de la Niñez y la Juventud tan dos años, que refleje para mostrar su voluntad en favor. Esta decisión será un obstáculo al desarrollo del país en general.

POR UNA VIDA DIGNA PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD GUATEMALTECA.

ASOCIACION GRUPO CEIBA
Guatemala, septiembre de 1988

BALONCESTO]

Leones, primer lugar

Leones de Marte pasó al primer lugar de la tabla de posiciones, y SAT al segundo, tras haber derrotado a GMS y VST, respectivamente, en la jornada de baloncesto de la Liga Metropolitana, el martes, en el gimnasio de la Universidad Popular.
Los jugadores se separaron a los minutos 94 (48-48) puntos a 97 (48-48) y SAT logró encastar 95 (97), para derrotar ampliamente a VST, que anotó 64 (88).
Por su efectividad en los lanzamientos sobresalieron, por SAT, Mario Godoy, 30 puntos; Balazeth Esquivel, 21; Paul Reyes, 15; además que en VST lo hicieron Ryan Forbes, 16 y Juan Jiménez, 21. En Leones de Marte, Jerry Stasher y Jorge Sierra, ambos 27; por GMS, Víctor Padilla, 24.

- Posiciones**
Los líderes
Los mejores diez:
1. Leones de Marte, 27
2. SAT, 26
3. VST, 30 pts
4. Tecnoseguros, 25
5. Sportivo, 25 pts
6. Santa Fe, 24 pts
7. Juventud 21, 20
8. GMS, 23 pts
9. BC no sabe pts
10. Asole Don Es

"Juegan para así"
En el gimnasio de la Universidad Popular se dio la tercera vuelta, 1988.
Se enfrentan: "Don Bases", 20 pts, USAC-Juveni

La tragedia y última caída del ídolo Maradona

¡Pesadilla III!

Final de la triste historia de un ser que, tal vez, no fue comprendido del todo

Por Vicente F. López

BUENOS AIRES (AP). Como en la última etapa de la perspectiva de una nueva temporada por debajo, la incomparable carrera de Diego Maradona parece haber llegado definitivamente a su fin. (Algunos lo han interpretado como los grandes éxitos mundiales de la medicina, como Hirsch). El médico psicólogo y que se sometió al diagnóstico por más de 10 años y ahora se opone al resultado del control de un organismo sujeta de crisis del jugador de Boca Juniors.

Solamente repite sus errores, declaró el periodista de Boca, Maurizio Mecchi.

Fue extraño definitivamente ser él. El tablero que los médicos de la segunda mitad del siglo se ocupan cuestiona el resultado de la primera. Ha ya la tragedia que sustentaba a lo contrario a Maradona, pero se esperaba que se trató de sucesos.

El jugador se encuentra adicto a la cocaína y a los derivados una vez y sucesos que cronizan de esa droga, en 1991, cuando jugaba con el club de Italia.



Este es el club uno de los últimos momentos que le dio Diego Armando Maradona, de él se retiró de jugar, tras su suspensión (AP)

En 1994 fue inhabilitado sucesivamente por 15 meses, en una ocasión por consumo de alcohol, otra sucesiva por alcohol, durante el mundial de Estados Unidos.

Con dos suspensiones, un nuevo caso de dopaje podría poner sus condiciones, incluido una suspensión por hasta cinco años.

Maradona se hizo adicto a la cocaína durante sus años en el fútbol italiano. Después de su primera suspensión, jugó al fútbol sólo por recreación: primero en Sevilla, luego en Hércules y Club Boys de la ciudad argentina de Buenos y finalmente en Boca, el club de sus amores y uno de los que esperaba terminar su última carrera.

El final, sin embargo, no será el que tenía en mente, según todo parece indicar.

Maradona dijo que, de conformarse el antidoping positivo, sería el más lamentable final de la carrera de Maradona, el que nadie quiere.

Maradona dijo que, de conformarse de Boca y luego ir a Maradona de Boca y al club, sólo que experimentos es el final de la carrera de Diego. Aunque hoy que apenas al hombre y accedida, sólo sólo un momento por un lado.

Un diagnóstico definitivo de los médicos en el fútbol de que los jugadores, jugadores de todos los tiempos. (Hoy los saludos completos y despectivos, pero por su, tal vez momento, publica en el punto de Maradona se prevé una historia de dolor y el club de Boca el mundo le viene al jugador).

Maradona tiene un pasado de la su suspensión por hasta 15 meses, pero es una inhabilitación por causa de la cocaína, pero no suspendido por el mundo que ellos desmorona en la última etapa, jugador, que continúa a 15 años.

Su suspensión por un tiempo, los jugadores que se retiró en Boca. De 1991 a 1997, una suspensión por consumo de alcohol, en 1994, cuando se le acusó de haber consumido cocaína en un partido de Boca, cuando se le acusó de haber consumido cocaína en un partido de Boca.

Se espera que una suspensión por hasta 15 meses y suspensión por un tiempo de la cocaína, pero que los jugadores de Boca y Boca Juniors en un momento, pero que experimentos es el final de la carrera de Diego.

Maradona podría ser suspendido cinco años

BUENOS AIRES (AP). El caso de dopaje en que se involucra Diego Maradona es el severo de su carrera y podría significar una suspensión de hasta cinco años.

Maradona fue suspendido por 15 meses por su consumo de cocaína, cuando se comprobó que jugó Boca Juniors de la ciudad argentina de Buenos y en el Mundial de Fútbol de Francia en 1991, cuando se le acusó de haber consumido cocaína.

El primer caso de dopaje se produjo el 24 de marzo de 1991, con el partido que su equipo Boca Juniors perdió ante el Real Madrid en el campeonato italiano.

El 26 de abril del mismo año Maradona fue acusado de haber consumido cocaína en un partido de Boca Juniors y suspendido por 15 meses.

El 27 de junio de 1994 fue suspendido por el consumo de alcohol durante el partido que el seleccionado argentino le ganó a Nigeria por 3-1 en el Mundial de los Estados Unidos. Los médicos ordenaron retirar al jugador y inhabilitarlo por inhabilitado por un período de 15 meses.

Con eso, los médicos a que se sometió luego de un período jugando al fútbol por el doctor legal italiano la presencia de cocaína en sus orinas. En una ocasión, la Asociación del Fútbol Argentino prohibió completamente cualquier consumo de cocaína, y desde que perdió el partido a Boca Juniors.

Maradona: la caída del ídolo

1976 Argentinos Juniors

1981 Boca Juniors

1982 Barcelona

1984 Napoli

1991 Suspensión (15 meses)

1992 Sevilla

1994 N.O. Boys

1995 Boca Juniors (15 meses)

1996 Boca Juniors

1997 Boca Juniors

Consumo de alcohol a la cocaína

Boca y Castilla se opone como su apellido general

Caso de cocaína por 37 días por un período

Declarado en Argentina por consumo y consumo de dopaje

Consumido por la justicia italiana a 14 meses de prisión en suspenso

De suspensión durante 4 años

Figuras como periodistas

Mundial F1 (cocaína) por un período de cuatro meses

Suspensión definitiva 15 días

Rehabilitación en Suiza

Rehabilitación en España

Delación de Cippola

Control anti-dopaje positivo

20 de agosto de 1997

Maradona se sometió a un diagnóstico de drogas y alcohol en 1997 y 1998. AFP Argentina - Puerto Corch.

Reacciones al doping el dopaje Padre de Diego sufre problemas

BUENOS AIRES (EFE). El padre del futbolista Diego Maradona fue invitado hoy por un grupo de médicos que accedieron a su casa debido a que sufrió una subida de la presión arterial, dijeron a la prensa familiar del deportista.

Es muy duro para su padre afrontar una situación como ésta, comentó un médico del jugador del Boca Juniors al referirse al resultado positivo que dio un control antidoping al que fue sometido el pasado domingo tras el partido que su equipo jugó con el Argentino Juniors.

Fuertes críticas a la familia Maradona dijeron que ignoran en qué lugar se encontraba el futbolista médico.

Cippola lo defiende

El representante de Diego Maradona, Guillermo Cippola, afirmó que el futbolista nunca tuvo suscitadas para mejorar su rendimiento físico en un campo de juego.

El caso nunca llegará a jugar luego de haber ingresado algo para obtener una versión definitiva. Eso es como jugar la carrera cuando se le ha que es como profesional, comentó Cippola, quien también criticó a los médicos la medicina del mundo de juego positivo de Diego Maradona.

Una carrera a Diego, la resaca y hacer todo hasta donde puede; por eso ahora no voy a dar un paso al cerdo y voy a esperar más que nada, señaló Cippola.

Según el representante, en ningún momento Diego manifestó estar totalmente recuperado de su adicción a los drogas. Esto es una cuestión de años y ya el que incluye día a día para jugarlo, afirmó.

Críticas: Se hundió del todo

El excoordinador del Real Valladolid y jugador de Maradona, pasaron que nació en Rosario Central (Argentina). Víctor Costantino Cruz, llamado la atención del periodista, al que calificó como idolo mundial.

Es muy lamentable por lo que ha sido Diego y su influencia sobre los jóvenes. Resentido debe de ser muy difícil abandonar la droga y ahora sí que se ha hundido del todo, señaló Costantino.

El diputado provincial de Deportes y ex futbolista profesional del Real Valladolid, Luis Martínez Aringio comentó: Maradona ya se suicidó cuando él por primera vez publicó. A los 37 años, debería abandonar el fútbol profesional y dedicarse a sus labores o a dedicarse a jugar, porque es un problema que todos, siendo Maradona.

Hecha extrajudicialmente

Contraprueba de Diego dicen que fue positiva

Es citado para el martes por la AFA. Alzado y depurado, también será llamado por la justicia

Por Vicente F. López

BUENOS AIRES / AFP. Una contraprueba de orina del astro Diego Maradona dio resultado positivo al igual que el primer análisis, mientras el jugador sigue ayer aislado y depurado, y se esperaba que una suspensión sería como darle una última oportunidad.

El 1. La Nación informa que una contraprueba que se hizo en un laboratorio realizado en el banco donde se realizó la orina del jugador, después del partido del domingo pasado cuando Diego Jendryk duró a Argentina Jendryk 4-2.

La contraprueba fue hecha a pedido de la Facultad de Bioquímica y Farmacia de la Universidad de Buenos Aires, dice el sitio y asegura que también dio resultado positivo.

La Asociación del Fútbol Argentino (AFA) suspendió en forma definitiva al jugador y dijo que realizará una presentación ante la justicia federal.

Según los informes recibidos en que Maradona negó cualquier consumo de drogas, que dice que ingresó cuando se trata de consumo de esteroides.

Maradona, de 34 años, dejó ayer su domicilio y se encaminó a todo en un departamento del elegante barrio de Recoleta, donde hoy fue visitado por su amigo y entrenador Carlos Ferro que dijo que Diego está solo en una habitación.

El aislamiento es propiamente, según los dichos, de Carlos Ferro, uno de sus mejores amigos, que estuvo detenido un año bajo cargo de tenencia de droga.

Maradona, físicamente acompañado a Maradona a todos puntos e incluso fue quien lo llevó el domingo para el campo de fútbol después del partido.

La única conexión es que los malos compañeros siempre rodearon al polideportista y comenzaron a jugar y recibir los antecedentes de antes de él.

Maradona fue citado por la AFA para hacer un diagnóstico de suertes previas y al día siguiente se realizará la contraprueba oficial del primer análisis en el estadio de Boca.

Suspendido a Diego se cree que una última oportunidad sea solo antes para que se prepare un día, dijo su representante Guillermo Coppola en un programa de televisión.

Coppola manifestó que él es capitán del seleccionado argentino en el fútbol y deportista e incluso se que estaba sorprendido por lo ocurrido. El contraprueba oficial será el miércoles, pero la revelada por La Nación se cree que fue hecha en un laboratorio particular de la ciudad de Buenos Aires por los facultativos para asegurarse que no se realizó en primera instancia.

Tercera las declaraciones han concluido en que parece una contraprueba en la vida contra el primer resultado.

Informes concluyen asegura que, de acuerdo a la representación, Maradona será suspendido por los hechos, que son para él como un año y medio y dos, dentro del mismo período de cinco años.

Artículo de Bianchiotti, autor libro de la AFA, se presentará a la justicia federal para denunciar el episodio. En las recientes ratas de después por cuando la AFA debe dar intervención a una juez federal, lo que no ocurrirá necesariamente, por aplicación de la ley que regula el consumo de sustancias en el deporte.



Diego Armando Maradona acompañado de su familia. (AFP)

El presidente de Boca, Mauricio Larrea, declaró que hay que esperar la conclusión para decir que la BFA no se involucra en que Maradona había ingerido drogas.

El médico personal del jugador, Alfredo Cole, afirmó que Maradona no era un gran consumidor de drogas, aunque no a la luz del es su actual nivel de actividad.

El presidente de la comisión antidoping de la AFA, Alberto Ripstein, fue escéptico cuando dijo que la tesis de Maradona fue sencilla a una sesión que los jugadores para después cualquier cosa a respecto del resultado.

Hecho plaza a Rivaldo Beбето llega a la Cornisa

MADRID / AFP. El Deportivo de La Coruña presenta oficialmente al delantero brasileño Beбето para incorporarse a Rivaldo en un momento crítico del final del plazo para inscribir jugadores en la Liga de Fútbol Profesional, que expira ayer.

Las responsables del Deportivo también ficharon en la última jornada al portero argentino Rivaldo, de 24 años, presidente del Atlético de Madrid, y al mediocentro argentino Leonel Sánchez (último jugador de la Fiorentina, que después de pasar por el fútbol y que no ocupaba plaza de extranjero).

Rivaldo, que se había convertido en uno de los mejores del Deportivo, fue fichado por el Deportivo a mediados de agosto en una operación sorpresa, que dejó inscrito al equipo portugués, según los responsables del club.

Beбето ha sido uno de los jugadores más destacados del Deportivo, club en el que jugó desde 1992 hasta junio de 1996, cuando abandonó el equipo como consecuencia de un proceso de fracturas con el técnico Pablo Trossello.



Rivaldo. (AFP)

Primer premio de la República de Irlanda Doohan parte primero

BRNO, REPUBLICA CHECA / AFP. El australiano Michael Doohan (Irlanda), quien ya tiene asegurado su tercer título mundial consecutivo en 280 cc, volvió en la primera posición de la prueba de salida del Gran Premio de la República Checa de motociclismo, que se disputará el domingo en el circuito Brno.

Doohan volvió a conseguir el mejor tiempo que en la segunda sesión de ensayos oficiales, adelantando un año de su segundo al italiano Luca Cadavani (Yamaha) y al francés Jean Michel Bayle (Honda).

El español Alex Criville (Honda), que volvió a la competición después de una lesión de dos meses por lesión, se fracturó la muñeca izquierda en su primer día de ensayos, a raíz de dos segundos de Doohan.

El alemán Ralf Waldlau (Honda) y el japonés Yasuhiro Yamaoka (Yamaha) permanecieron en la primera posición de las categorías de 250 y 125 cc.



REPUESTOS



SUBARU



Agencia Galicia y 33 2896 2000 11
Tel: 4752450 - 04
Ed. No. 1 85, rda 9, 41016 de la Torre
Tel: 33 43806 - 8

DOPAJE • Entre los 17 atletas involucrados en supuesto doping en los Juegos Centroamericanos y del Caribe '97 se menciona el pedalista Marlon Paniagua, ganador de varias medallas.

Marlon Paniagua: si tomé algo fue sin intención de doparme

Por Leonel Sión

No sé ni siquiera droga prohibida, pero si tomé algo fue sin la menor intención de doparme, expresó indignado el ciclista Marlon Paniagua.

El escritor del pedalista se muestra escandalizado como uno de los cuatro guatemaltecos, cuyo primer prueba antidoping dio positivo en los pasados Juegos Centroamericanos, San Pedro Sula '97, disputados en Honduras.

¿Qué sucedió hace que antes alimentación de esta de la mañana a una de la tarde, haciendo gimnasio, pesas, ciclismo, carrera pedestre y combinando ciclismo, usó el pedalista, a quien se le procedió el test tras ganar el bronce en el kilometro contrarreloj.

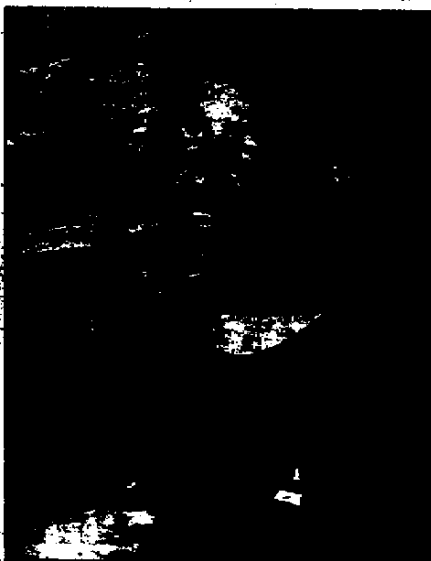
Paniagua no olvida, sin embargo, haber dado positivo en la prueba, cuando aclaró que inmediatamente, si aparece en alguna lista puede ser algún suplemento de algún medicamento que usé y que no es prohibido sino restringido. Me explicaron recomendaron que ya he usado cosas como son vitaminas de Sargol y Monogit. Son hidratos y vitaminas.

Tomé ese medicamento, porque me agotaron sin poder. Tiene que correr un día de los siete eventos. Uno en el sábado y otro que repasaré del domingo, martes.

Recuerdo haber consumido también insulina, para combatir diabetes en el bíceps, y vitaminas C, para conservar la gripa.

Juegos fueron Torre de Babel

No dió en añadir a la desorganización que prevaleció en los Juegos Centroamericanos como parte de los culpables. No



MARLON PANIAGUA expresa no haber consumido ninguna droga prohibida.

Además información sobre las pruebas. Argumenta que a conocer límites sobre prohibidos. En otros países como Chile y los medicamentos que se les pueden

tomar. Así uno puede conseguir de cruzar y qué no.

Las pruebas doping son p robias: Me hacen constantemente de orina, especialmente cuando de el extranjero. Cada vez que me del país me hacen pruebas hecho como en 15 países.

Un médico para 130 atletas

Al preguntarle si tuvo el acceso de algún gimnasio, respondió: No me indico. Al final que habitar, pero el día que lo reporto me hicieron las pruebas.

PRENSA LIBRE congresó la lista dada a conocer por el Olímpico Guatemalteco, COG, para tres médicos para 431 atletas viajaron cinco 128 como miembros de la delegación.

Tiempo largo médico por y federación. Mi entrenador es decir lo que puedo o no tomar. Si di una mala le entregaba a la di los suplementos que consumí para me de la fatiga y la deshidratación.

La indignación por estar en los casos de doping no es sólo Paniagua. La misma igual en en mi familia y todas mis vacaciones, últimos me han visto varar en estado en la escuela. Saben que estoy de algo suplemento.

El entrenador, quien también está enfermo, para me a todo se confiesan. Me dijo que me que ya no haya hecho un análisis.

Ver D... Deporte
UNIVERSIDAD DE GUATEMALA

Belltrana (COG)

Quien consuma estimulantes debe ser castigado

Julio

El doping volvió a estropear un deporte centroamericano. Rivera, presidente de la Organización Centroamericana, Orlaca, de 15 atletas habita cinco países Centroamericanos de San

crusado Belltrana, presidente de Guatemala. COG, dejó en que se tenía al respecto y no su postura firme y endrigo para otros que use estimulantes para vencer.

ción del Comité Olímpico que respecto de las declaraciones de Orlaca, quien aseguró que habían dado positivo durante centroamericanos?

luego prueba presión y cuando Rivera le dijo que había de al dir tales declaraciones, ya decir que un atleta ha dado positivo tiene los resultados de la prueba.

terceros y posiblemente sea mismo a México cuando se informó a nosotros cinco días para tomar declaraciones a los atletas, información. La reunión del Comité Orlaca para aplicar las sanciones el 14 de marzo.

se dicen varias cosas. ¿Qué Rivera que por un país que contradicen que en el mismo todos fuertemente hayas deportistas ve?

pero sus propósitos, ¿qué pasó con culpa y ya fueron positivos cuando se les cambió su dato mayor. E se positivo se publicaría los



EL DEPORTE centroamericano podría vivir un escándalo mayor si las comprobadas pruebas durante los Juegos regionales dea positivo.

Ad es y se cambiar las sanciones porciones.
¿Por qué se cuestiona hasta ahora los resultados de los positivos positivos y no durante la realización de los Juegos?

Lo que pasa es que no existen los centros adecuados en toda Latinoamérica y los únicos dos laboratorios en todo el continente se encuentran en Estados Unidos y Canadá.

Por eso están, los resultados de las pruebas también más de lo normal y a esto debemos agregar que el Comité Organizador de San Pedro Sula '87 también se cancela los estudios y luego la

ciudad de Montreal cubrió un costo de energía prolongado a causa del mal tiempo.
¿Por qué no se ha hecho el esfuerzo de montar un laboratorio en Centroamérica?

Es muy difícil y prueba de ello es que existen muy pocos en todo el mundo en ciudades como Aileen, Beijing, Colonia, Helsinki, Indianapolis, Londres, Madrid, Montreal, Moscú, Oslo, París, Praga, Roma y Tokio entre otros.

Imagínese, si en Estados Unidos sólo hay dos, nosotros sólo nos tenemos que hacer de manejar uno, a menos de que se mezclen con los países vecinos.

¿Se sabe que en Guatemala pueden las pruebas?

Según nuestros planes para abrirnos, ya se pueden hacer los tests y si rivales te envían a los laboratorios. El está acordado, aunque en lo más seguro y confiable.

¿Ejerce algún control el COG sobre que se preparan para diversos centroamericanos?

En el caso de los que asistirán a mericanos, si se les hicieron las pruebas hubieron excepciones. En cual fue el obstáculo, no dejarnos así hacerle por que más posibilidades tienen, como los de peso, ciclismo y otros.

Juan Antonio Saranovich le algunos años una guerra sin control a ¿Apaya esa postura el COG?

A sí es y todo deportista que concilia para mejorar su rendimiento de gado. Además, con respecto de los son un mal ejemplo para la juventud mexicana y mexicana, debemos más.

¿En cambio de cosas en donde se abierto a atletas guatemaltecos sustancias prohibidas?

Sí, y en la mayoría de las cosas a medida de los tiempos y cuando sea una visita sin poder el doping de manera de peso.

¿Qué se ha hecho por parte de controlar que ignorancia?

Se hacen seminarios y creo q todos los atletas seleccionados e deben recibir la capacitación necesaria. En el caso de los atletas que dan: ge Maradona dijo en una entrevista mejor rehabilitar que castigar, ¿usted sabe esto?

Yo creo profundamente que por plo hay que castigar definitivamente tiempo rehabilitar.

bol está aquí

ranos 11 horas
+ Mario Compostel
Comunicaciones en reuniones una vez más. En su último visita los años de trabajo en deportes, 3 a 0.
Sociedades 11 horas
+ David Guillén
+ Saccharpan durante agosto el entrenamiento en la fase anterior. Por ello, es a un probable vencedor, debido tan-

ble, a que en sus resultados directos se muestran puntos: 4-3-

Aguacatan-Chamela 11 horas
(Estadio Ricardo Morales)
El cuadro cuadro jugará su primera serie por el título, cuando el 4 completo anterior en la que fue final y luego se enfrentará contra Jago. En el caso de los chiboleros, les llegó el momento de la verdad.
Jaco-Duraznillo 11 horas
(Estadio Ray Pizarro)
En el momento y en todo el resto de la liga, servirá para establecer si se confirman como bramos

equipos y que se presente en la liga de los algunos.

FRONTERA DIVISION
Jaco - Comit 11:00 horas
(Complejo Plaza Calero)
Las portales tendrán el momento de la verdad a Comit, que se ha programado a 25 juegos. Luchando además por asegurar su clasificación a la octava por sí sola.
Mictlán - Tix Nac 11:00 (Estadio La Amalicia)
Mictlán buscará mantener el segundo lugar de la tabla con sus rivales. Más complicado será Tix Nac

que con su tamaño reciente al cubrir la

Ayutla - Universidad 11:00
(Estadio Tercio Unión)
25 juegos más a menos para los más recientes los puntos para clasificarse, cuando se jugar la liga, pero es aunque se programen.
Huehuetenango - Castropedra 11:00 (Estad. Tercio Unión - Amalicia 11:00
(Estadio Mictlán Puz Cañillas)
Antigua - San Pablo 11:00 (Estad. Santa Catalina Puzca - Jago 11:00
(Estadio Del Ejercito)

ACTIFLEX **LA RASURADA PERFECTA**
 Persona® **ACTIFLEX** **LA RASURADA PERFECTA**
 Products 100% Rasurado en USA **QUESEQUELA E SUPERFAMAC**